



ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE REPROGRAFÍA, CARTELERÍA Y SEÑALÉTICA

Exp. 075/24

Pliego de Características Generales

Abierto no sujeto a regulación armonizada



1. Cuadro resumen

0. NÚMERO DE EXPEDIENTE		075/24	
1. ENTIDAD			
<p>S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. Domicilio: Avenida José Aguado, 41 24005 León Teléfono. (+34) 987 877 189 Fax. (+34) 987 261 016 Entidad del Sector Público con la condición de Poder Adjudicador que no es Administración Pública.</p>			
2. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Internet del perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el OE accede a la Plataforma, busca la licitación deseada y pincha en ella para ver su detalle. Verá varias pestañas. Pulsando sobre la pestaña denominada Solicitar Información Correo electrónico de consultas e información: contratacion@incibe.es indicar en el asunto: número de expediente y en el cuerpo del mensaje nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta. 			
3. OBJETO DEL CONTRATO			
Tipo.	SUMINISTRO	Nomenclatura (CPA-2008)	181219
CPV	22000000 - Impresos y productos relacionados 79800000-2 - Servicios de impresión y servicios conexos.		
Descripción	<p>INCIBE, como entidad pública que impulsa la confianza digital de ciudadanos y empresas, organiza a lo largo del año una serie de acciones de difusión para las que se requiere contar con un suministro de material de reprografía, cartelería y señalética que dé cobertura a las acciones de difusión del Departamento de Comunicación de INCIBE durante los próximos años 2024/2026.</p> <p>Por ello, el objeto del contrato es el suministro de material de reprografía, cartelería y señalética que dé cobertura a las acciones de difusión del Departamento de Comunicación y Marketing de INCIBE para atender las demandas de los próximos años 2024/2026.</p> <p>Quedan excluidos del objeto del presente contrato los eventos que celebra INCIBE anualmente, como ENISE (Encuentro Internacional de Seguridad de la Información), #MujeresCiber, CyberCamp, el Día de Internet Segura o el Cybersecurity Summer BootCamp, además de aquellos de gran alcance que puedan surgir durante la duración de este contrato en su constante labor de difusión y sensibilización de la cultura de la ciberseguridad.</p>		
4. ESTRUCTURA DEL CONTRATO			
Número de lotes	El contrato no se divide en Lotes. El contrato no se divide en lotes porque los servicios no son susceptibles de aprovechamiento independiente. Por tanto, no es posible la división en lotes por motivos de operatividad, eficacia y eficiencia del servicio (art. 99.3 Ley 9/2017 de Contratos Sector Público).		
5. DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO			
Plazo total del contrato (incluye contrato inicial y prorrogas en su caso)	El contrato tendrá una duración máxima de 24 meses desde su formalización, o hasta agotar presupuesto, lo que antes ocurra.		
Contrato inicial	El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses desde su formalización o hasta agotar presupuesto, lo que antes ocurra.		

Prórrogas		Admisión	Sí	Duración	12 meses o hasta agotar presupuesto, lo que antes ocurra.
6. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO					
Valor estimado que incluye las prórrogas y la posible modificación al alza		Importe neto			201.843,67 €
		IVA			42.387,17 €
		Importe total			244.230,84 €
Presupuesto máximo	Contrato inicial	Importe neto	91.747,13 €	IVA	19.266,89 €
		Importe total IVA incluido	111.014,02 €		
	Prórroga	Importe neto	91.747,13 €	IVA	19.266,89 €
		Importe total	111.014,02 €		
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					
Contrato inicial		Importe neto		91.747,13 €	Hay que tener en cuenta los precios unitarios máximos recogidos en el modelo de criterios objetivos
		IVA		19.266,89 €	
		Importe total		111.014,02 €	
8. REVISIÓN DE PRECIOS					
SI /NO	No. Los precios unitarios ofertados vinculan al contratista para toda la duración del contrato.				
9. EJECUCIÓN					
Lugar de ejecución		<p>El suministro se realizará con carácter habitual en las oficinas de INCIBE en León, en el horario de oficina de lunes a viernes según lo definido a continuación:</p> <p><input type="checkbox"/> De lunes a jueves de 9:00h a 18:00h</p> <p><input type="checkbox"/> Viernes de 9:00h a 14:00h.</p> <p>De manera excepcional, se podrá solicitar que todo el envío o parte del mismo se haga a una localización diferente de las oficinas de INCIBE con motivo de la realización de una acción de difusión en tal dirección, siempre dentro del territorio nacional. Dicho envío no tendrá coste para INCIBE</p>			
Subcontratación y cesión		Sí	Límite del precio del contrato susceptible de subcontratación.	60%	
		Se permite la cesión del contrato si se cumplen los supuestos y requisitos del artículo 214 LCSP.			
10. MODIFICACIÓN					
Posibilidad	Sí	Motivos e importe		Posible modificación al alza de un 20% del presupuesto del contrato inicial: 18.349,42 €, IVA excluido. Motivos: Si durante la ejecución del contrato se requiriesen materiales	

			<p>cuyas dimensiones o formato difieren de las recogidas en el pliego de características técnicas, se podrá modificar el contrato para cubrir dicha necesidad. Se requerirá informe técnico de justificación de la inviabilidad de ejecución satisfactoria con los elementos contratados inicialmente y de que el precio ofertado para los nuevos elementos corresponde con el precio de mercado.</p> <p>Se prevé un presupuesto de un máximo del 20 % del presupuesto del contrato inicial para cubrir dichas necesidades sobrevenidas</p>	
11. NATURALEZA DEL CONTRATO		Privada		
12. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO				
Tramitación		Ordinaria.		
Procedimiento	Tipo	Abierto (Contrato de suministro en función de las necesidades: el contratista se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de INCIBE)	Justificación	Art.156 LCSP
	Sujeto a regulación armonizada	NO. Conforme al art. 22 LCSP.	Forma publicidad	Perfil del contratante
13. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS, INCOMPATIBILIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR				
Capacidad jurídica y obrar	<p>Ver apartado 15.2 y anexo I (obligatoria en sobre 1)</p> <p>Capacidad jurídica: - Se acreditará mediante ROLECE con inscripción del objeto social, DEUC que recoja el objeto social o escritura de constitución de la sociedad o de modificación en su caso.</p> <p>Capacidad de obrar: - Se acreditará mediante la presentación de DEUC, en el sobre nº 1, documentación general. Sino presenta DEUC ver apartado 15.2 y anexo I.</p> <p>No prohibición para contratar. - Se acreditará mediante la presentación de DEUC, en el sobre nº 1, documentación general. Sino presenta DEUC ver apartado 15.2 y anexo I.</p> <p>No estar incurso en incompatibilidades - Se acreditará mediante la presentación de DEUC, en el sobre nº 1, documentación general</p> <p>Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - Se acreditará mediante la presentación de DEUC, en el sobre nº 1, documentación general</p>			

	<p>Cumplimiento con las obligaciones tributarias - Se acreditará mediante la presentación de DEUC, en el sobre nº 1, documentación general</p> <p>Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - Se acreditará mediante la presentación de DEUC, en el sobre nº 1, documentación general</p>
Solvencia económica y financiera	Ver apartado 15.2 y anexo I. (obligatoria en sobre 1)
Solvencia técnica y profesional	Ver apartado 15.2 y anexo I (obligatoria en sobre 1)
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Anexo VI)	
Criterios cuantificables	<p>Anexo VI: De 0 a 100,00 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Oferta económica. (Puntos asignados: de 0 a 100,00 puntos).
Criterios valorables mediante juicio de valor	Anexo VI: No hay criterios sujetos a juicio de valor
15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (Ver apartados 15 y 17)	
Fecha límite de presentación de ofertas	Hasta las 14:00 horas del jueves 19 de septiembre de 2024.
Modalidad de presentación	Electrónica por Plataforma de Contratación del Sector Público.
Lugar de presentación	<p>Exclusivamente electrónica por Plataforma de Contratación del Sector Público para los sobres nº 1 y 2. La presentación manual es causa de exclusión.</p> <p>Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público y mediante la herramienta de preparación y presentación de proposiciones que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores a través de la cual se garantiza la integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.</p> <p>Las ofertas deben ir firmadas por el licitador.</p> <p>Para la utilización de estos servicios, los licitadores interesados en la presentación de ofertas en este procedimiento deberán registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, utilizando para ello las guías de ayuda disponibles, y en concreto, para este trámite, la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía de Operador Económico), accesible a través de la siguiente página: www.contrataciondelestado.es</p> <p>La apertura de los sobre nº 1 y 2 no serán en acto público. A la apertura electrónica del sobre nº 2 se aplicará el art. 157.4 LCSP y no será necesario el acto público, si bien la comisión de contratación podrá, si lo considera oportuno, realizar la apertura electrónica en acto público e informar de este extremo con 48 horas de antelación.</p> <p>Los actos de apertura y valoración de sobres se realizarán por medios telemáticos o en el Edificio INCIBE en Avenida José Aguado 41, 24005, León.</p>

	CUANDO LA PRESENTACIÓN SEA ELECTRÓNICA NO SERÁN ADMITIDAS LAS OFERTAS QUE SE RECIBAN FUERA DE PLAZO. SIN PERJUICIO DEL SUPUESTO DE HUELLA ELECTRÓNICA QUE PODRÁ ENVIARSE EN EL PLAZO DE 24 HORAS EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA.					
Lugar de presentación en caso de huella electrónica	S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (Departamento Jurídico). Avenida José Aguado, 41. 24005 León. Indicar en sobre número de expediente 075/24.					
Admisión de variantes y mejoras	No se admiten variantes.					
16. APERTURA DE SOBRES						
Comisión Contratación	Tres miembros de INCIBE con categoría de Director o Subdirector o Gerente de Departamento o persona en quien deleguen y un integrante del Departamento Jurídico que actuará como secretario sin voto.					
Sobre nº 1: Documentación General	Pública	No				
	Fecha y hora	Serán las recogidas en el anuncio de licitación. En caso de modificación, serán publicadas en el Perfil del Contratante.				
Sobre nº 2: Documentación criterios de adjudicación objetivos	Pública	No. De conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP, este acto de apertura se realizará por medios electrónicos y no será público, sin perjuicio de que será facilitada a los interesados en el procedimiento a través del tablón de la licitación asociado a los servicios de licitación electrónica la información que corresponda en relación con las ofertas que hayan sido formuladas.			Lugar	INCIBE en avenida José Aguado, 41 24005 León.
	Fecha y hora	Serán las recogidas en el anuncio de licitación. En caso de modificación, serán publicadas en el Perfil del Contratante.				
17. PLAZO FORMALIZACIÓN CONTRATO		No antes de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La formalización tendrá lugar tras la adjudicación en un plazo no superior a cinco días desde el requerimiento para la formalización del contrato (art. 153 LCSP).				
18. OBLIGACIONES PRIMER CLASIFICADO		Dentro de los diez días hábiles a contar desde el requerimiento de la documentación realizado conforme al artículo 150.2 LCSP.				
Garantía	Provisional	No				
	Definitiva	Sí	Importe	5% del precio de adjudicación sin IVA.	Plazo	6 meses desde la recepción total de los servicios por INCIBE.

Documentación general cuando no obre en el expediente por haberse presentado DEUC inicialmente o ROLECE

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Poder bastante del firmante de la proposición para formularla. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Las empresas de 50 o más trabajadores deberán cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; Asimismo, las empresas de más de 50 trabajadores deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP. La acreditación se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP. (anexo II)
- Certificación positiva, expedida dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación, por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificación positiva, expedida dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Prevención de riesgos laborales (sí/no) documentos	No	
Adscripción de medios técnicos y personales	N/A	
Alta en la seguridad social y Relación nominal de trabajadores	No	
Declaración de servidores	No	No hay tratamiento de datos personales
Tratamiento de datos personales	Datos a tratar:	N/A
	Finalidad	N/A
	Plazo de tratamiento de los datos	N/A
	Responsabilidad del proveedor	N/A
	Subcontratación	N/A
Confidencialidad	El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de manera indefinida desde el conocimiento de esa información.	
Penalizaciones	Sí	Supuestos a, b, e, f y g del apartado 20.9 de este Pliego.
19. OBLIGACIONES DE INCIBE		
Abono del precio. Plazo e hitos	Debido a las características propias del objeto del contrato, se establecen varios hitos de facturación. INCIBE realizará los pedidos de material en función de sus necesidades. Una vez recibido el pedido y habiendo obtenido la conformidad de INCIBE, se tramitará, tras la recepción de la misma, el abono de la factura, que tendrá lugar mediante transferencia bancaria en un máximo de 30 días desde la recepción de la factura. Ver Pliego de Características Técnicas.	
Devolución de garantía	Finalizado el plazo previsto en el apartado 18 del Cuadro Resumen.	

León, a la fecha que consta en pie de firma

Director General

S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A.

Resuelve aprobar la apertura del expediente, el presente pliego y su gasto

1. CUADRO RESUMEN.....	2
2. NÚMERO DE EXPEDIENTE.....	14
3. ENTIDAD.....	14
4. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN	15
5. OBJETO DEL CONTRATO	15
5.1. Tipo.....	15
5.2. Descripción.....	15
5.3. Nomenclatura (CPA-2008).....	15
5.4. CPV (Referencia de Nomenclatura).....	16
6. ESTRUCTURA DEL CONTRATO	16
6.1. División por lotes y número de lotes/número de unidades.....	16
7. DURACIÓN	16
8. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO	16
8.1. Valor máximo estimado	16
8.2. Presupuesto máximo	20
9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	20
10. REVISIÓN DE PRECIOS	20
11. EJECUCIÓN.....	21
11.1. Lugar de los trabajos.....	21
11.2. Condiciones de ejecución	21
11.3. Subcontratación y Cesión	21
11.4. Fuerza mayor	22
11.5. Sustitución de los medios personales	22
11.6. Medios materiales y personales.....	23
12. MODIFICACIÓN	24

13. LEGISLACIÓN APLICABLE. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN....	24
14. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO	25
14.1. Tramitación	25
14.2. Procedimiento.....	25
14.2.1. Tipo.....	25
14.2.2. No sujeto a regulación armonizada	25
14.2.3. Anuncio de licitación	25
14.2.4. Recursos	25
15. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	26
15.1. Requisitos generales.....	26
15.2. Documentación a presentar por los licitadores para cada uno de los sobres	26
15.2.1. Sobre 1 Documentación general	26
15.2.2. Sobre nº 2. Documentación referida a requisitos técnicos cuantificables y oferta económica.....	30
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	31
17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	31
17.1. Plazo de presentación de ofertas.....	31
17.2. Modalidad de presentación: presentación electrónica	32
17.3. Lugar de presentación	33
17.4. Admisión de variantes y mejoras.....	33
18. APERTURA DE SOBRES	33
18.1. Sobre nº 1. Calificación de la documentación general.....	33
18.2. Sobre nº 2. Parte de la oferta valorada con fórmulas	34
19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	34
19.1. Adjudicación y formalización del contrato.....	34
19.2. Notificación de la adjudicación definitiva	35
19.3. Renuncia o desistimiento	36
19.4. Resolución de los contratos.....	36
20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	37
20.1. Constitución de la Garantía definitiva	37
20.2. Diligencia Exigible	38

20.3.	Respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.....	39
20.4.	Obligaciones laborales del contratista	41
20.4.1.	Prevención de riesgos laborales.....	41
20.4.2.	Alta en la seguridad social y pago de seguridad social	42
20.4.3.	Relación nominal de trabajadores	42
20.4.4.	Convenios laborales	42
20.5.	Protección de Datos de Carácter Personal	43
20.5.2.	Sub-encargos de tratamientos asociados a Subcontrataciones	48
20.6.	Propiedad Intelectual	49
20.7.	Seguridad y Confidencialidad de la Información.....	51
20.8.	Tributos	51
20.9.	Penalizaciones.....	52
21.	OBLIGACIONES DE INCIBE	55
21.1.	Abono del precio	55
21.2.	Devolución de las garantías constituidas	56
22.	ANEXO I. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	57
22.1.	Instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC)	57
22.2.	Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar	59
22.3.	Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera	61
22.4.	Documentación para acreditar la solvencia técnica o profesional	62
23.	ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (SE PRESENTARÁ SI NO PRESENTA DEUC. A INCLUIR EN SOBRE 1)	65
24.	ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DATOS QUE CONSTAN EN LA CERTIFICACIÓN DEL R.O.L.E.C.E. (SI SE PRESENTA R.O.L.E.C.E INCLUIR EN SOBRE 1).....	67
25.	ANEXO IV: DATOS IDENTIFICATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (SE PRESENTARÁ SI NO PRESENTA DEUC. A INCLUIR EN SOBRE 1)	68
25.1.	ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL	69
27.	ANEXO VI: CRITERIOS DE VALORACIÓN	70
27.1.	Criterios basados en fórmulas o criterios objetivos (sobre nº2).....	70
27.1.1.	Oferta económica	70
27.1.2.	Ofertas anormalmente bajas y parámetros de estimación de una proposición con valores anormalmente bajos:	73

28. ANEXO VII: MODELO DE CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 2).....	76
29. ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA SOLVENCIA TÉCNICA (INCLUIR EN SOBRE 1).....	80

2. Número de expediente

El indicado en el apartado 0 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

3. Entidad

La Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información. Las nuevas tecnologías juegan ya un papel clave en la mejora de la eficiencia, siendo la causa de importantes mejoras de la productividad, y un poderoso motor para el crecimiento, la competitividad y el empleo.

Por ello, la implantación de la Sociedad de la Información constituye un factor clave para el aumento del bienestar económico y social, y es, por tanto, una herramienta estratégica y objetivo de primer nivel para el desarrollo de los países.

Ahora bien, este desarrollo supone cambios en el concepto de la Seguridad Tecnológica sobre los que se deben establecer tecnologías, procesos, procedimientos y servicios encaminados a proteger los activos (físicos, lógicos, o de servicios) que garanticen la protección de las infraestructuras y redes de comunicación tanto nacionales como a nivel de empresa u organismo. La creciente interconexión de sistemas y la globalización han supuesto el aumento del riesgo y ha añadido complejidad a las soluciones, lo que ha generado nuevas necesidades de políticas, estrategias y actuaciones en Ciberseguridad para el ciudadano, para las organizaciones y para las Infraestructuras Críticas nacionales.

Como tal, la Ciberseguridad aparece hoy en la mayoría de estrategias de seguridad nacionales como uno de los factores clave en la protección de las infraestructuras críticas esenciales para el bienestar económico y social de la sociedad.

S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (**INCIBE**) es una sociedad estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

INCIBE es un centro de desarrollo de carácter innovador y de interés público de ámbito nacional que se orienta a la aportación de valor, a la industria y a los usuarios, y a la difusión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en España, en clara sintonía con Europa.

Su objetivo fundamental es servir como instrumento para desarrollar la Sociedad de la Información, con actividades propias en el ámbito de la innovación y el desarrollo de proyectos asociados a las TIC, basándose en tres pilares fundamentales: la investigación aplicada, la prestación de servicios y la formación.

La misión de INCIBE es reforzar la Ciberseguridad, la privacidad y la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración y al sector de las tecnologías de la comunicación y sectores estratégicos en general.

INCIBE está comprometido, por tanto, con la promoción de servicios de la Sociedad de la Información seguros y confiables; que permitan un aprovechamiento de sus ventajas garantizando la protección de la confidencialidad e integridad de la información relacionada con ellos, y previniendo y reaccionando ante posibles ataques que pudiesen poner en riesgo su prestación.

Para ello, desarrolla distintas iniciativas públicas en torno a la Seguridad de las TIC, que se materializan en la prestación de servicios de alerta, formación y gestión de incidentes de los que se benefician ciudadanos, empresas, Administraciones Públicas y el sector tecnológico, como son el Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad en Tecnologías de la Información (INCIBE-CERT) y la Oficina de Seguridad del Internauta (www.osi.es).

INCIBE, como actor fundamental en el ámbito de la Ciberseguridad, coordina actuaciones y esfuerzos con el resto de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que trabajan en esta materia. A nivel nacional, destaca su colaboración activa con el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras y Ciberseguridad (CNPIC) y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las infraestructuras y en la lucha contra la Ciberdelincuencia respectivamente.

INCIBE, en su contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referentes a entidades del sector público que son poder adjudicador pero no son Administraciones Públicas, aplicándose en cuanto a sus efectos y extinción las normas de derecho privado.

4. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN

El procedimiento se publica en el perfil del contratante de INCIBE en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los Pliegos se podrán descargar en las URL previstas en el **apartado 2** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Cualquier consulta en relación a este procedimiento de adjudicación debe realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o puede dirigirse por correo electrónico a la dirección contratacion@incibe.es indicando en el asunto el número de expediente y en el cuerpo el nombre de la empresa, los datos de la persona que realiza la consulta y el texto de la consulta.

5. OBJETO DEL CONTRATO

5.1. Tipo.

El indicado en el **apartado 3** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

5.2. Descripción.

El indicado en el **apartado 3** del Cuadro Resumen del presente Pliego. Sin perjuicio, que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación serán los que se establecen en el Pliego de Características Técnicas (PCT).

5.3. Nomenclatura (CPA-2008)

El indicado en el **apartado 3** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA- 2008), recogida en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades y, en su caso, de los lotes.

5.4. CPV (Referencia de Nomenclatura)

El indicado en el **apartado 3** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento CE nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV).

6. Estructura del contrato

6.1. División por lotes y número de lotes/número de unidades.

La indicada en el **apartado 3 y 4** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Los servicios objeto de contrato constituyen una unidad funcional (art. 99.3 Ley 9/2017 de Contratos Sector Público). Todas las actuaciones que se desarrollan en el pliego de características técnicas están interrelacionadas y coordinadas para conseguir un único objetivo como es un servicio de soporte a INCIBE, en el marco del encargo de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA).

7. Duración

La duración del contrato será la indicada en el **apartado 5** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

El cumplimiento de los plazos máximos tiene carácter esencial; no obstante este plazo podrá extenderse si se registran retrasos que sean justificados a juicio de INCIBE.

La puesta en marcha de los trabajos deberá realizarse por el adjudicatario en un periodo no superior a 7 días, a partir de la fecha de formalización del contrato, salvo que en la planificación del Pliego de Características Técnicas se establezca un plazo superior.

8. Valor máximo estimado y presupuesto máximo

8.1. Valor máximo estimado

El valor máximo estimado del contrato es el indicado en el **apartado 6** del Cuadro Resumen del presente Pliego y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida su prórroga y, en su caso, la modificación.

Para la determinación del valor estimado, conforme al artículo 101.2 de la LCSP se han tenido en los precios habituales de mercado.

El valor máximo del contrato, indicado en el Pliego de Características Generales, es estimativo e INCIBE, en ningún caso, se compromete a contratar un número determinado de artículos. El contratista se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario. Los pedidos de INCIBE están subordinados a sus necesidades.

En el siguiente cuadro se muestran las cantidades y precios tomados como referencia para estimar el valor máximo del contrato. Se facilita a modo informativo, no teniendo carácter vinculante alguno para INCIBE para la formalización de los contratos derivados del Contrato. El tipo de productos corresponde con el Listado cerrado, pero podrá adquirir productos diferentes a los previstos atendiendo a sus necesidades y el número de unidades a adquirir de los productos será el que se justifique a la realidad de las necesidades de la Sociedad.

Concepto	Precio unitario máximo, sin IVA	Número de unidades estimadas para el contrato inicial y prórroga (2 años)
1 Calendario (concepto 1 del apartado 2.1.1 del PCT)	1,29 €	300
2 Cartel (concepto 2 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,95 €	50
3 Cartel (concepto 3 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,65 €	500
4 Cartel (concepto 4 del apartado 2.1.2 del PCT)	1,04 €	50
5 Muppy (concepto 5 del apartado 2.1.2 del PCT)	14,15 €	50
6 Cartel (concepto 6 del apartado 2.1.2 del PCT)	4,18 €	25
7 Cartel (concepto 7 del apartado 2.1.2 del PCT)	5,96 €	25
8 Cartel (concepto 8 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,61 €	500
9 Cartel (concepto 9 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,38 €	5.000
10 Cartón pluma (concepto 10 del apartado 2.1.3 del PCT)	17,25 €	25
11 Cartón pluma (concepto 11 del apartado 2.1.3 del PCT)	110,40 €	25
12 Cartón pluma (concepto 12 del apartado 2.1.3 del PCT)	149,50 €	25
13 Cartón pluma (concepto 13 del apartado 2.1.3 del PCT)	143,50 €	25
14 Cartón pluma (concepto 14 del apartado 2.1.3 del PCT)	8,98 €	25
15 Flyer pluma (concepto 15 del apartado 2.1.4 del PCT)	2,03 €	5.000
16 Flyer (concepto 16 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,43 €	5.000
17 Flyer (concepto 17 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,26 €	10.000
18 Flyer (concepto 18 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,93 €	300
19 Flyer (concepto 19 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,86 €	300



20 Flyer (concepto 20 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,27 €	5.000
21 Flyer (concepto 21 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,45 €	1.000
22 Flyer/marcapáginas (concepto 22 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,43 €	2.000
23 Díptico (concepto 23 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,28 €	500
24 Díptico (concepto 24 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,19 €	10.000
25 Díptico (concepto 25 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,26 €	5.000
26 Díptico (concepto 26 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,61 €	300
27 Díptico (concepto 27 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,57 €	5.000
28 Díptico (concepto 28 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,61 €	1.000
29 Díptico (concepto 29 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,76 €	300
30 Tríptico (concepto 30 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,20 €	10.000
31 Tríptico (concepto 31 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,35 €	10.000
32 Tríptico (concepto 32 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,43 €	300
33 Cuadríptico (concepto 33 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,29 €	5.000
34 Cuadríptico (concepto 34 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,76 €	2.000
35 Cuadríptico (concepto 35 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,67 €	500
36 Cuadríptico (concepto 36 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,86 €	500
37 Libreto (concepto 37 del apartado 2.1.6 del PCT)	1,03 €	5.000
38 Libreto (concepto 38 del apartado 2.1.6 del PCT)	1,36 €	5.000
39 Libreto (concepto 39 del apartado 2.1.6 del PCT)	3,16 €	5.000
40 Libreto (concepto 40 del apartado 2.1.6 del PCT)	0,93 €	500
41 Libreto (concepto 41 del apartado 2.1.6 del PCT)	0,83 €	2.000
42 Libreto (concepto 42 del apartado 2.1.6 del PCT)	1,04 €	2.000
43 Libreto (concepto 43 del apartado 2.1.6 del PCT)	0,86 €	500
44 Libreto (concepto 44 del apartado 2.1.6 del PCT)	2,89 €	500
45 Libreto (concepto 45 del apartado 2.1.6 del PCT)	2,03	2.000
46 Libreto (concepto 46 del apartado 2.1.6 del PCT)	2,26	2.000



47 Lona (concepto 47 del apartado 2.1.7 del PCT)	281,75 €	50
48 Lona (concepto 48 del apartado 2.1.7 del PCT)	517,50 €	25
49 Panel (concepto 49 del apartado 2.1.8 del PCT)	86,25 €	25
50 Pegatina (concepto 50 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,23 €	20.000
51 Pegatina (concepto 51 del apartado 2.1.9 del PCT)	1,03 €	50
52 Pegatina (concepto 52 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,91 €	300
53 Pegatina (concepto 53 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,92 €	500
54 Pegatina (concepto 54 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,66 €	5.000
55 Pegatina (concepto 55 del apartado 2.1.9 del PCT)	2,13	2.000
56 Pegatina troquelada (concepto 56 del apartado 2.1.10 del PCT)	0,92 €	500
57 Photocall (concepto 57 del apartado 2.1.10 del PCT)	1.058,00 €	5
58 Photocall (concepto 58 del apartado 2.1.12 del PCT)	1.300,00 €	5
59 Postales / tarjetas (concepto 59 del apartado 2.1.11 del PCT)	0,81 €	2.000
60 Rollup (concepto 60 del apartado 2.1.12 del PCT)	103,21	50
61 Rollup (concepto 61 del apartado 2.1.12 del PCT)	132,25 €	25
62 Rollup (concepto 62 del apartado 2.1.12 del PCT)	158,00 €	25
63 Vinilo (concepto 63 del apartado 2.1.14 del PCT)	184,00 €	50
64 Vinilo (concepto 64 del apartado 2.1.14 del PCT)	177,10 €	50
65 Vinilo (concepto 65 del apartado 2.1.14 del PCT)	29,33 €	50
66 Vinilo (concepto 66 del apartado 2.1.14 del PCT)	46,00 €	50
67 Carpetas (concepto 67 del apartado 2.1.15 del PCT)	0,97 €	500
68 Carpetas (concepto 68 del apartado 2.1.15 del PCT)	0,79 €	500
69 Carpetas (concepto 69 del apartado 2.1.15 del PCT)	0,58 €	1.000
VALOR ESTIMADO sin modificación	183.494,25 €	
Posible modificación (20% contrato inicial 12 meses)	18.349,42€	
VALOR ESTIMADO TOTAL	201.843,67 €	

8.2. Presupuesto máximo

El presupuesto máximo es el precio previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, para la ejecución y consiste en el precio máximo desglosado para el contrato inicial y las prórrogas, en su caso, para la ejecución total del contrato.

El presupuesto máximo para el contrato inicial de 12 meses es de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (91.747,13 €), IVA EXCLUIDO, conforme al desglose de costes incluido en el apartado anterior en su mitad, que corresponde a la estimación de consumos en un año, y no incluye las posibles modificaciones que puedan aprobarse.

La adjudicación se aprobará por el importe máximo del presupuesto para el contrato inicial obligándose el contratista se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, en función de las necesidades de INCIBE.

9. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es el indicado en el apartado 7 del Cuadro Resumen del presente Pliego, siguiendo el modelo de presentación de oferta para el precio, anexo al presente Pliego.

El licitador deberá realizar su oferta económica sobre el presupuesto recogido en el apartado 7 del Cuadro Resumen y siguiendo el modelo de presentación de oferta para el precio, anexo al presente pliego. Las ofertas que superen dicho importe total no serán tenidas en cuenta en el correspondiente procedimiento de adjudicación.

Tanto los precios globales ofertados como los precios unitarios -si fuesen solicitados- serán mantenidos a lo largo de todo el contrato, incluido el periodo de prórroga si existiese, salvo que se prevea en el presente Pliego revisión de precios, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 9.

Para la determinación de la oferta económica se exigirá la designación del precio total y de los precios unitarios. Dichos precios unitarios serán los que determinarán la facturación.

Quedan incluidos dentro del precio máximo los siguientes conceptos si tuvieran que realizarse durante el contrato, salvo que en el cuadro resumen se exceptúe expresamente alguno de ellos y, por tanto, el licitador los debe considerar incluidos en el precio ofertado total:

- La propiedad intelectual e industrial de cualquier informe o estudio técnico, anteproyecto, proyecto, desarrollos, código fuente, base de datos, programa de ordenador, resultado de I+D+i, etc. elaborado con motivo de la ejecución del contrato correspondiente, esté o no prevista su realización en este Pliego.
- Los gastos relacionados de todos los elementos informáticos necesarios y cualesquiera otras herramientas o servicios que el contratista considere necesarios para la prestación de los servicios.
- Los gastos de viajes, manutención y alojamiento.
- Las mejoras propuestas.

10. Revisión de precios

No cabe revisión de precios conforme a lo indicado en el apartado 8 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

11. Ejecución

11.1. Lugar de los trabajos.

El indicado en el apartado 9 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

11.2. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el Pliego de Características Técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el Órgano de Contratación.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Características Técnicas.

11.3. Subcontratación y Cesión

Se permite el porcentaje de subcontratación previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen del presente Pliego sobre el precio del contrato, en los términos previstos en el art. 215 LCSP.

En el caso de permitirse la subcontratación y que el contratista opte por ella, el régimen jurídico aplicable sería el siguiente:

- El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a INCIBE su intención de subcontratar, con indicación de la identidad del subcontratista, las partes de la prestación que se pretende subcontratar y el porcentaje total de los trabajos a subcontratar en relación a la cuantía total del contrato, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En cualquier caso la subcontratación deberá ser aceptada por escrito por INCIBE y no podrá ser superior al porcentaje previsto en el Cuadro Resumen del presente Pliego.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a INCIBE, con arreglo estricto al Pliego y a los términos del Contrato.
- El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en unos plazos y condiciones que no deberán ser más desfavorables que las establecidas para las relaciones entre el INCIBE y el contratista.
- El subcontratista no deberá estar incurso en ninguna de las prohibiciones que según el artículo 71 LCSP prohíben contratar con el Sector Público.
- En todo caso se justificará ante INCIBE la existencia de la certificación prevista en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.
- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

11.4. Fuerza mayor

Se considerarán causa de fuerza mayor las huelgas legales que excedan del ámbito del contratista y cuya terminación no dependa de la decisión de la misma.

En caso de que por causa de fuerza mayor alguna de las partes no pueda cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, el plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada se prorrogará durante un tiempo razonable que no excederá, en ningún caso, del período de tiempo en que la causa de fuerza mayor haya impedido el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

Si se produce una causa de fuerza mayor, la parte afectada sólo podrá alegarla si ha dirigido previamente notificación a la otra parte en ese sentido en un plazo no superior a 5 días laborables a partir de la fecha de inicio de dicha causa o a partir de la fecha en que la misma fue conocida por la parte afectada.

11.5. Sustitución de los medios personales

Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, conocimientos y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación, conocimientos y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de INCIBE del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), manteniendo informado en todo momento a INCIBE.

En cuanto a la estabilidad del equipo de trabajo el contratista debe implementar las acciones necesarias para que el equipo adscrito al contrato se estable. Este incumplimiento podrá ser penalizado conforme a lo previsto en el apartado 20.9 de este pliego.

Si la oferta recoge un equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, en caso de que la empresa adjudicataria propusiera el cambio de alguno de los medios personales que realicen el Servicio, la sustitución de dicho personal requerirá en todo caso el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Aviso del cambio con mínimo quince días de antelación mediante una justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio. Es decir, el número de días no puede ser superior a 15, iniciándose la cuenta el día del aviso y finalizando la cuenta el último día del medio personal a sustituir en el equipo. Se consideran días laborables respecto al calendario en el lugar de realización de los trabajos. Esto aplicaría también al periodo anterior al inicio del contrato, si se produjesen cambios respecto del equipo validado en la fase de adscripción de medios de la licitación.
- Presentación de candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al del perfil que se pretende sustituir. El contratista debe justificar de manera clara, con datos objetivos que INCIBE pueda comprobar, por qué se considera que el perfil propuesto dispone de una cualificación técnica igual o superior a la del perfil a sustituir.
- Aceptación de la justificación del cambio por parte del Director Técnico nombrado por INCIBE.
- El cambio se realizará en un periodo máximo de 30 días desde la salida del equipo de la persona a sustituir. Es decir, el número de días no puede ser superior a 30, iniciándose la cuenta el primer día en el que el equipo no dispone del medio personal a sustituir y finalizando

la cuenta el día anterior a que el equipo disponga del medio personal sustituto. Se consideran días laborables respecto al calendario en el lugar de realización de los trabajos.

En el caso de incumplir cualquiera de los puntos anteriores, se podrán aplicar las penalizaciones correspondientes.

En todo caso, deberá avisarse del cambio con quince días de antelación y deberá garantizar la correcta prestación de los servicios, debiéndose realizar en todo caso una completa, correcta y adecuada transferencia de información y tareas en la sustitución del personal.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la sustitución del mismo y, en su caso, la resolución del contrato.

11.6. Medios materiales y personales

El contratista deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para el correcto, adecuado y satisfactorio desarrollo de la actividad contratada.

Si para la ejecución de los servicios fuese necesario adscribir ciertos medios personales y materiales mínimos, éstos se detallarán en los Pliegos. El contratista se compromete a disponer de dichos medios y aquellos necesarios para la ejecución correcta del trabajo. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial.

En relación con los medios materiales, salvo los supuestos excepcionales en que INCIBE indique que el material será aportado por él y por motivos justificados en el Pliego de Características Técnicas, el contratista adscribirá a la ejecución del contrato el siguiente material:

- Locales, equipos, material de oficina, maquinaria, licencias, utensilios y cualquier material necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Para cada uno de los recursos humanos adscritos al contrato, la empresa deberá disponer de equipamiento y de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
- El contratista deberá proporcionar para la ejecución, los equipos informáticos, y de toda índole, suficientes para el correcto desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un acceso a Internet suficiente para la comunicación con el personal de INCIBE y para el uso ágil de las herramientas de trabajo seleccionadas; o, en su defecto, proponer un medio de acceso equivalente que costeará por completo.
- El contratista no podrá alegar la falta de personal o medios materiales para demorar o suspender la realización de los trabajos objeto de este Pliego, debiendo en todo momento aportar el personal y medios necesarios para su ejecución, sin que este extremo repercuta, en modo alguno, en el precio.

El personal ofertado para la realización de los trabajos contemplados en este pliego deberá contar con la formación adecuada para desempeñar las tareas y servicios del mismo.

En el caso de que el personal necesitara formación específica para acometer las tareas objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria pondrá los medios para proporcionarles la formación necesaria, procurando que tenga lugar fuera de la jornada laboral o interfiera mínimamente. En el caso

de solapamiento de la jornada de formación con la de trabajo, el tiempo de formación no se computará a efectos de tiempo de ejecución del contrato. Si se realizará en horas de jornada laboral el contratista requerirá previa autorización de la Sociedad.

Los gastos correspondientes al proceso de formación y los derivados del mismo correrán a cargo del contratista.

12. Modificación

Existe la posibilidad de modificación del contrato, en los términos previstos en el apartado 10 del cuadro resumen.

13. Legislación aplicable. Naturaleza jurídica del contrato. Jurisdicción

INCIBE, en su contratación, se rige por las normas de Derecho imperativo de la Ley de Contratos del Sector Público referentes a entidades del Sector Público que son poder adjudicador pero no son Administraciones Públicas, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

La relación entre las partes se regirá en primer término por el presente Pliego y a continuación y por este orden por:

- Pliegos de Características Generales y Pliego de Características Técnicas.
- Contrato.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla la Ley 30/2007.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se encuentre derogado.
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Características Generales y el Pliego de Características Técnicas, el programa de trabajo de los servicios y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por INCIBE.

El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este Pliego no exime de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos celebrados por INCIBE tienen el carácter de contratos privados.

Las Partes contratantes, se someten expresamente para las controversias en sede de efectos y extinción a la jurisdicción civil o al tribunal que corresponda por razón de la materia. Todo ello, sin perjuicio que es competente el orden contencioso-administrativo en sede de preparación y adjudicación, y en su caso, modificación del contrato.

14. Tramitación y procedimiento

14.1. Tramitación

El indicado en el apartado 12 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

14.2. Procedimiento

14.2.1. Tipo

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en LCSP, en Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, con las especialidades señaladas por el artículo 317 LCSP de la citada Ley y según lo especificado en el **apartado 12** del Cuadro Resumen del presente Pliego.

En el procedimiento abierto en primer lugar se calificará la capacidad y solvencia técnica y económica de los licitadores. Posteriormente, se valorará la oferta en dos fases, en caso de que hubiera criterios subjetivos y objetivos, o en una fase, en caso de que únicamente existan criterios objetivos, con acto de apertura tal y como se prevé en el apartado 17. En una primera fase, en su caso, se valorarán los aspectos técnicos sujetos a juicio de valor de las ofertas y en una segunda fase se valoran los criterios cuantificables. Los criterios de adjudicación se aplicarán conforme a lo previsto en el apartado 14 del cuadro resumen.

Finalizadas las fases de valoración se aprobará la clasificación de las ofertas y se elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación quien acordará la adjudicación.

14.2.2. No sujeto a regulación armonizada

Es un procedimiento no sujeto a regulación armonizada conforme a lo indicado en el Cuadro Resumen del presente Pliego y de acuerdo con el art. 22 LCSP.

14.2.3. Anuncio de licitación

Como se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22 LCSP, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) (art. 135.1 LCSP).

Conforme al art. 135 de la LCSP, los anuncios de licitación se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso será a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2.4. Recursos

Como se trata de un contrato de los previstos en el art. 44.1 LCSP los actos descritos en el art. 44.2 LCSP son susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo previsto en la propia ley.

15. Requisitos de los licitadores interesados y documentación a presentar

15.1. Requisitos generales

La presentación de la documentación para su admisión como licitador supone la aceptación de lo dispuesto en la información de Contratación de INCIBE incluida en el Perfil de Contratante y publicada en la web, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada de forma clara y concisa. El documento de propuesta no debe contener referencias a documentos externos o anexos cuando aquellos sean puntos clave en la valoración de la propuesta. Se deben entender los anexos como documentos generales de consulta o méritos del licitador, no como información vital en la propuesta.

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

El órgano de contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa o general requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de INCIBE a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad jurídica, de obrar, económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

Toda la documentación deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas ante notario.

La propuesta se presentará conforme a lo previsto en el apartado 17 de este pliego.

15.2. Documentación a presentar por los licitadores para cada uno de los sobres

15.2.1. Sobre 1 Documentación general

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano, salvo los supuestos que hayan podido especificarse en este Pliego de Características Técnicas. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, conforme a lo recogido en el apartado 4 del art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Sin perjuicio del derecho

de INCIBE a hacerlo en cualquier otro momento previo a la adjudicación del contrato de acuerdo con lo recogido en el art. 140.3 LCSP.

1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Preferiblemente la acreditación de la capacidad jurídica, de obrar y solvencia técnica y económica se realizará del siguiente modo:

1º ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR, A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2º DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo I, firmado por el licitador o su representante. (Art.140 y 141.1 LCSP).

El art. 140 de la LCSP establece que los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración de responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. En caso de uniones temporales de empresarios el DEUC deberá ser presentado por cada empresa integrante de la UTE. En relación a la cumplimentación de DEUC, las empresas que figuren inscritas en el Registro de licitadores (ROLECE) solo deberán facilitar en la Parte II y IV del documento aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado DEUC. En relación con la solvencia económica y financiera y técnica debe cumplimentarse los apartados de manera que se declare la concurrencia de las exigencias recogidas en el anexo I del Pliego de Características Generales.

El DEUC deberá cumplimentarse de acuerdo con lo previsto en el art. 141.1 de la ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se presenta DEUC la documentación justificativa de capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica a la que se refieren el apartado sobre 1 de la documentación general será requerida al licitador si presentará la oferta económicamente más ventajosa o fuera propuesto adjudicatario, salvo aquella información conste en el certificado ROLECE e INCIBE pueda acceder a la misma. (Servicio en línea del DEUC: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es/>) de acuerdo con lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP.

En relación a la cumplimentación de DEUC, las empresas que figuren inscritas en el Registro de licitadores (ROLECE) solo deberán facilitar en la Parte II y IV del documento aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado DEUC. Se

exime de acreditación de solvencia técnica y económica conforme recoge el anexo I del Pliego de Características Generales.

Acceso a DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3º ESCRITURA DE CONSTITUCION O FUNDACIÓN o certificado ROLECE donde se pueda verificar la relación del objeto social con el objeto del contrato.

4º SOLVENCIA TÉCNICA (ANEXO VIII)

5º SOLVENCIA ECONÓMICA: VER ANEXO I

6º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC. (Artículo 69 LCSP)

7º DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

8º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.) se admite para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que dicho certificado incluya las inscripciones voluntarias que se pretenden acreditar con el mismo. Las certificaciones emitidas por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y Certificados Comunitarios de clasificación tendrán la eficacia establecida en los artículos 96 y 97 LCSP. Conforme al art. 139 LCSP la presentación de las ofertas supone la autorización a la Comisión y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un

Estado miembro de la Unión Europea. Se informará a la Comisión de contratación la existencia de dicha inscripción ya sea en el documento DEUC o en el modelo de modelo anexo III al Pliego.

En el sobre 1 se incluirán el DEUC junto con las declaraciones que no consten en el mismo y sean recogidas como anexos del sobre 1 en el presente pliego o los documentos que se indican, en cada caso, de los relacionados con carácter general en el Anexo I del presente Pliego ("Documentación General a incluir en el sobre número 1, según los casos") para acreditar la capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y económica y las declaraciones previstas en el presente pliego como anexos del sobre 1.

Si no presentan DEUC debe tenerse en cuenta lo siguiente:

15.2.1.1.1. Capacidad jurídica y de obrar¹

Los fines, objeto o ámbito de actividad propios de las personas jurídicas, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, deberán ser comprensivos de las prestaciones objeto del presente contrato.

También podrán presentarse las uniones temporales de empresarios constituidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 LCSP.

La documentación requerida para acreditar la **capacidad jurídica y de obrar** será la siguiente, recogida en el **anexo I**:

- a) **Persona física española:** Documentos señalados con los números: 1, 7, 12, 15, y, en su caso, 21 y 23². Anexos V y en su caso el anexo III.
- b) **Persona jurídica española:** Documentos señalados con los números: 2, 7, 11, 13, 16, y, en su caso, 21 y 23. Anexos V y en su caso el anexo III.
- c) **Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Documentos señalados con los números: 3, 5, 7, 8, 14, 16 y, en su caso, 21 y 20. Anexos IV y V.
- d) **Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Documentos señalados con los números: 4, 5, 7, 8, 13, 16, y, en su caso, 21. Anexos IV y V.
- e) **Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:** Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15, y, en su caso, 21. Anexos IV y V.
- f) **Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:** Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 10, 13, 16, y, en su caso, 21. Anexos IV y V.

¹ Anexo II y Anexo VIII.

Anexo III y V.

² El documento 23 junto con el **anexo III** exime de presentar aquellos documentos que queden acreditados con el mismo.

- g) **Persona física de país no comprendido en los números anteriores:** Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, y, en su caso, 21.
- h) **Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores:** Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16 y, en su caso, 21. Anexos IV y V.
- i) **Uniones de empresas:** Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores, la declaración prevista en el número 22.

Las empresas de 50 o más trabajadores deberán cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

El documento 23 junto con el **anexo III** exige de presentar aquellos documentos a los que se refiere el mismo.

15.2.1.1.2. Solvencia técnica y solvencia económica y financiera

Se acreditará conforme a lo recogido en el anexo I.

Conforme a lo establecido en el artículo 60.3 de Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por INCIBE en dicho Anexo I, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que INCIBE considere apropiado.

15.2.2. Sobre nº 2. Documentación referida a requisitos técnicos cuantificables y oferta económica

Los licitadores deberán presentar una propuesta que es la oferta económica, conforme al Anexo VII.

Deberá presentarse conforme al anexo, modelo de criterios objetivos, previsto en el presente Pliego debidamente cumplimentado sin tachones ni cualquier otro signo que dé lugar a dudas sobre el contenido de la misma. Los licitadores deberán cumplimentar el modelo propuesto sin alterar los datos que constan en el mismo. Cualquier cambio a este respecto que diese lugar a interpretaciones de la oferta presentada será motivo de exclusión. En consecuencia, la modificación del modelo que dé lugar a interpretación de la oferta será causa de exclusión.

Se admitirá la presentación de variantes si así se señala en el **apartado 15** del Cuadro Resumen.

En el caso de que se prevea la presentación de variantes, el licitador se atenderá a las siguientes instrucciones:

- a) Deberá incluir dos modelos de proposición económica: uno, con la oferta básica, y otro, con la oferta con variantes.

b) Deberá hacer constar, en el lugar previsto al efecto en el modelo de proposición económica, la identificación de su oferta básica, ajustada íntegramente al Pliego de cláusulas técnicas, y la de las variantes adicionales que oferte en las condiciones y sobre los elementos determinados en el Pliego y en el apartado 14. del Cuadro Resumen.

Si la proposición económica tuviera el importe escrito varias veces por suma diferente, ya sea en letra, ya sea en números, será válida la cantidad menor.

INCIBE no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica.

De todos los datos que se aporten por el licitador, INCIBE podrá exigir la correspondiente justificación documental o aclaraciones antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a juicio INCIBE.

16. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación son los previstos en el **apartado 14** del Cuadro de Resumen.

La valoración de las empresas se hace de 0 a 100 puntos. Los criterios de adjudicación se dividen en:

- a) Criterios de adjudicación basados en formulas o criterios objetivos: su peso es el previsto en el **anexo VI** de este Pliego.
- b) Criterios de adjudicación basados en juicio de valor: su peso es el previsto en el **anexo VI** de este Pliego.

Los criterios de adjudicación están descritos en el anexo VI adjunto a este Pliego.

En caso de empate entre proposiciones, la propuesta de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

17. Presentación de proposiciones

17.1. Plazo de presentación de ofertas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 156 LCSP, en el procedimiento de adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

La fecha y hora límite de presentación de ofertas será la señalada en el **apartado 15** del Cuadro Resumen.

CUANDO LA PRESENTACIÓN SEA ELECTRÓNICA NO SERÁN ADMITIDAS LAS OFERTAS QUE SE RECIBAN FUERA DE PLAZO. SIN PERJUICIO DEL SUPUESTO DE HUELLA ELECTRÓNICA QUE PODRÁ ENVIARSE EN EL PLAZO DE 24 HORAS EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA QUE DICE:

“En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma”.

17.2. Modalidad de presentación: presentación electrónica

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público y mediante la herramienta de preparación y presentación de proposiciones que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores a través de la cual se garantiza la integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Las ofertas deben ir firmadas por el licitador.

Para la utilización de estos servicios, los licitadores interesados en la presentación de ofertas en este procedimiento deberán registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, utilizando para ello las guías de ayuda disponibles, y en concreto, para este trámite, la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía de Operador Económico), accesible a través de la siguiente página: www.contrataciondelestado.es

Al margen de ello, el empleo de los servicios de licitación electrónica requiere, además de ser usuario registrado en la plataforma, cumplimentar los datos adicionales que constan en la guía de referencia, activando la cuenta de usuario y asociando un correo electrónico al que dirigir las notificaciones y comunicaciones. Como requisitos técnicos, se habrá de disponer de conexión a internet, navegador con una versión 1.8 o superior de máquina virtual Java instalada, y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Comisión de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogido en ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Los licitadores presentarán, a través de la herramienta asociada a los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se configuran dos sobres electrónicos:

- **Sobre 1: Documentación general.**
- **Sobre 2: Oferta sujeta a criterios de valoración objetivos**

La herramienta de preparación y presentación de las proposiciones asociada a esta licitación estará disponible hasta alcanzar la fecha y hora final de presentación de ofertas que se refleja en el correspondiente a otra fase del procedimiento (subsanciones, o requerimientos de documentación) si así es requerido; sin que sea admisible la presentación de la proposición transcurrido dicho plazo.

Ello, no obstante, en caso de que cualquiera de los documentos de la oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se notifique esta circunstancia, el licitador presente en formato posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador será excluida del procedimiento. (Disposición adicional decimosexta en lo referente a la huella electrónica)

En todo caso, y de producirse la situación prevista en el párrafo anterior, no se facilitará a los licitadores interesados en el procedimiento información alguna relativa a los actos celebrados en tanto no se subsane o resuelva dicha circunstancia

17.3. Lugar de presentación

El lugar de presentación de las ofertas será el previsto en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

17.4. Admisión de variantes y mejoras

No se admiten variantes.

Las mejoras admitidas están previstas el **apartado 15** del Cuadro Resumen y anexo de criterios de adjudicación.

18. Apertura de sobres

En el presente expediente la valoración de las ofertas se realizará en dos fases. En la primera se calificará la capacidad y solvencia técnica y económica de los licitadores; en la segunda fase se valorará el precio y el resto de criterios objetivos que en su caso se establezcan en la oferta.

18.1. Sobre nº 1. Calificación de la documentación general

Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas se abrirán por el Departamento Jurídico los sobres números 1 que contienen la documentación general y se constituirá la Comisión de Contratación para calificar la documentación presentada en tiempo y forma.

Examinada la documentación, si se observan defectos subsanables en la documentación presentada por los licitadores INCIBE informará a los licitadores de los defectos subsanables encontrados en la documentación aportada, y requerirá a los licitadores para que subsanen los defectos en un plazo de tres días hábiles, indicando que, si así no se hiciera, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas. En fase de subsanación la documentación tendrá que estar en poder de INCIBE en el plazo señalado, no siendo suficiente la justificación del acuse de envío.

Transcurrido el plazo de subsanación mencionado, INCIBE notificará a los licitadores que han subsanado dentro del plazo establecido al efecto y que su oferta ha sido admitida; de igual forma, notificará a los licitadores que no hayan subsanado que sus ofertas no serán tomadas en consideración.

INCIBE se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información acreditada mediante declaración jurada emitida por el responsable de la entidad.

18.2. Sobre nº 2. Parte de la oferta valorada con fórmulas

La forma, lugar, fecha y hora de la apertura pública de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas será el previsto en el **apartado 16** del Cuadro Resumen.

19. Adjudicación del contrato

19.1. Adjudicación y formalización del contrato

Finalizadas las dos fases de valoración, la Comisión de Contratación elevará al órgano de contratación el acta y su propuesta de clasificación, que recaerá en aquella oferta que pueda calificarse de más ventajosa en su conjunto.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación acordará la adjudicación de los contratos a la oferta más ventajosa según los criterios definidos en el Pliego debiendo ser acreditados documentalmente por los licitadores a efectos de poder ponderar y asignar las puntuaciones resultantes. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el apartado siguiente. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Adjudicado el contrato se notificará a los licitadores y se informará de la adjudicación en el perfil del contratante de INCIBE.

De acuerdo con el artículo 36 LCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización y se entienden celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 150.1 de la LCSP, previamente a la adjudicación el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido

declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento al que se refiere el art. 150.2 de la LCSP, presente la documentación justificativa, de no constar en el expediente, a la que se refieren las letras a) a c) del art. 140.1, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato si no constase ya en el expediente, si fuese el caso, de cumplimiento de obligaciones en materia laboral y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Las empresas de 50 o más trabajadores deberán cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; Asimismo, las empresas de más de 50 trabajadores deben cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el art. 71.1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, y de contar con un Plan de Igualdad se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En este caso el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere -justificándolo debidamente en el expediente- que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 154.7 LCSP.

19.2. Notificación de la adjudicación definitiva

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a efectos de realizar las notificaciones oportunas en la tramitación del expediente deberá facilitarse una dirección válida de correo electrónico

y las comunicaciones tendrán lugar a través de la publicación en el Perfil del contratante o a través de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano de contratación notificará a las empresas que hayan presentado oferta la resolución de adjudicación definitiva conforme a lo indicado anteriormente.

Así mismo, la adjudicación definitiva se publicará en el DOUE, según corresponda, y en el perfil de contratante de INCIBE.

19.3. Renuncia o desistimiento

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

19.4. Resolución de los contratos

INCIBE podrá resolver el Contrato, si procede, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, si el contratista no cumple las obligaciones contempladas en el mismo.

Son causas por las que INCIBE puede acordar la resolución del Contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- La declaración de concurso conforme al procedimiento establecido en la ley concursal o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento de los plazos o las obligaciones esenciales establecidas en el contrato.
- Cualquier tipo de incumplimiento después del tercer apercibimiento.
- La falta de capacidad o solvencia sobrevenidas o estar incurso, con posterioridad a la adjudicación, en alguna de las prohibiciones de contratar.
- El incumplimiento esencial de las condiciones del Pliego y de la oferta adjudicada.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Las demás establecidas expresamente en el contrato.

En caso de resolución del contrato el contratista, a solicitud de INCIBE, deberá cesar de inmediato en todos los trabajos contratados. Asimismo, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los trabajos realizados hasta la fecha que se consideren útiles para INCIBE, quien abonará los trabajos realizados en las condiciones establecidas en el Contrato hasta dicha fecha. En todo caso, INCIBE deducirá de la cantidad que resulte de la liquidación el importe correspondiente a indemnizaciones y demás conceptos que procedan.

Se considera obligación contractual esencial:

- Cualquiera de las propuestas del adjudicatario que se haya tenido en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación del contrato respectivo, así como los elementos mínimos exigidos en el Pliego y relacionados con el objeto del contrato.
- El requisito de que todo el personal que preste los servicios esté en posesión de las oportunas habilitaciones oficiales o tenga los conocimientos indicados en la oferta.
- En su caso, las obligaciones del contratista en relación con la subcontratación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación.

20. Obligaciones del adjudicatario

20.1. Constitución de la Garantía definitiva

El adjudicatario se obliga a prestar garantía de forma expresa en los 10 días hábiles siguientes al requerimiento hecho al respecto por INCIBE, por el importe previsto en el **apartado 18** del Cuadro Resumen, para asegurar el correcto funcionamiento de los trabajos realizados en ejecución del contrato, y se mantendrá durante el plazo previsto en el **apartado 18** del Cuadro Resumen a contar desde la fecha de su finalización, obligándose a realizar, sin coste para INCIBE y durante dicho tiempo, las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar los errores que eventualmente pudieran aparecer. La garantía podrá constituirse mediante depósito, seguro de caución o aval.

Cuando se trate de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos se podrá solicitar que la constitución de la garantía se realice mediante retención en el precio. En cuyo caso, la retención será de un 5% del precio de adjudicación y se realizará del siguiente modo:

- a) Siempre que sea posible se retendrá el total de la garantía en la primera factura.
- b) Si no fuese posible se retendrá de facturaciones sucesivas hasta completar el 5% de garantía.

La retención se hará sobre bases impositivas. Las facturas recogerán el concepto de "Retención garantía 5%".

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INCIBE por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

20.2. Diligencia Exigible

El contratista ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los equipos de INCIBE que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, el contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la INCIBE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista actuará con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las actividades del tipo del objeto del contrato.

El contratista responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a INCIBE durante la ejecución del contrato y avisará sin dilación a INCIBE cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que se deriven para INCIBE, o para el personal de la misma, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas del contratista, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

INCIBE podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación.

La designación o no de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El contratista colaborará, conforme a las instrucciones que en su caso reciba de INCIBE, en el mantenimiento del sistema de gestión de calidad y en el sistema de gestión de la seguridad de la información de INCIBE.

20.3. Respeto del personal adscrito a la ejecución del contrato

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos, en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de INCIBE del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal de INCIBE no intervendrá en los procesos de selección de recursos humanos que la empresa contratista efectúe para la prestación del servicio contratado, sin perjuicio, en su caso, de que pueda comprobar que las personas incluidas finalmente en el equipo de trabajo cumplen las condiciones exigidas en la documentación contractual. Asimismo, tampoco efectuará ninguna valoración sobre la productividad del personal de la empresa contratista.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio en los casos en que en la valoración de la solvencia o de los criterios de adjudicación se hayan tenido en cuenta requisitos específicos de titulación y experiencia, informando en todo momento a INCIBE.

El acceso del personal de la empresa contratista a las aplicaciones informáticas de INCIBE, cuando así sea preciso para la correcta gestión del contrato, se limitará a aquellos contenidos que sean imprescindibles a tal fin. Las claves de acceso serán diferentes a las que corresponden a los empleados de INCIBE, y por el tiempo imprescindible para el desarrollo de sus cometidos durante la vigencia del contrato de servicios.

El personal de la empresa contratista debe comunicarse a través de la cuenta de correo electrónico que le proporcione INCIBE (única y exclusivamente por motivos de seguridad). El contratista debe proporcionar a su personal teléfonos móviles con las características recogidas en el Pliego de Características Técnicas.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de INCIBE u otros entes, organismos y entidades que forman parte del sector público para los que INCIBE preste servicios. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de INCIBE. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego de Características Técnicas se hace constar la necesidad o no de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de INCIBE.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, sin perjuicio lo establecido en el Pliego de Características Técnicas, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a INCIBE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, e INCIBE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratada.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con INCIBE, con tal de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a INCIBE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrita a la ejecución del contrato.
- Notificar a INCIBE las incidencias del proyecto que sean trascendentes para el mismo y el grado de evolución de los servicios.

El personal de INCIBE y los titulares de órganos directivos, se abstendrán de realizar indicación de cualquier tipo sobre horarios, turnos, jornada, permisos, licencias, vacaciones e incapacidad temporal a que tenga derecho el personal de la empresa contratista en virtud del contrato de trabajo y convenio colectivo que les sea de aplicación, sin perjuicio de que para la mejor gestión del servicio el responsable del contrato acuerde lo que considere oportuno, a efectos de que el servicio quede cubierto, pero siempre a través del coordinador/interlocutor de la empresa.

En ningún caso el responsable del contrato por parte de INCIBE o cualquier subordinado de este firmará documentos referidos a esas incidencias anteriormente enunciadas, tales como conformidades o visados, siendo únicamente receptor de las comunicaciones efectuadas por la empresa en tanto que puedan incidir en el servicio (firma de "recibí" y similares).

El personal de la empresa contratista no podrá ser autorizado a asistir a las actividades y cursos de formación dirigidos a los empleados de INCIBE, tanto si éstos son organizados como si son impartidos por el propio INCIBE, ni tan siquiera en calidad de oyente.

Igualmente el personal de la empresa contratista no puede ser autorizado para asistir en representación de INCIBE o como ponente del mismo a jornadas o congresos, ni formar parte de los comités o equipos técnicos de INCIBE ni, por tanto, figurar en las actas que éstos eleven.

No podrán abonarse con cargo al presupuesto de INCIBE cursos de formación, másteres o similares destinados al personal de las empresas contratistas.

La exigencia de la responsabilidad disciplinaria en la que pueda incurrir el personal de la empresa contratista corresponderá a ésta, sin perjuicio de que puedan ser comunicados los hechos constitutivos

de tal responsabilidad por parte del responsable del contrato si tiene conocimiento de ellos o se han realizado con ocasión de la prestación realizada para el INCIBE.

El personal de INCIBE del departamento responsable del seguimiento de la ejecución de los contratos de servicios, no podrá emitir en ningún caso certificaciones, informes, "hago constar" o documento análogo sobre las funciones, tareas o cometidos que realice el personal de la empresa contratista.

Si a consecuencia del incumplimiento por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, INCIBE fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá a ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

20.4. Obligaciones laborales del contratista

Será necesario el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente apartado si así se requiere en el **apartado 18** del Cuadro Resumen a este Pliego.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo a todo el personal utilizado como consecuencia del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no derivará en responsabilidad alguna para INCIBE, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato.

El contratista pondrá a disposición de INCIBE o de la persona o empresa que esta designe, en todo momento, los documentos que acrediten la vinculación, laboral o en arrendamiento de servicios, de los trabajadores destinados por el contratista a la prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de sus obligaciones laborales y en materia de Seguridad Social con relación a los mismos. Así como, seguro contra riesgo de Incapacidad Laboral Temporal o Incapacidad Permanente y Muerte, o enfermedad profesional, cuando así se exija por convenio y los permisos de trabajo y residencia de los trabajadores extranjeros no comunitarios.

En caso de falta de aportación por parte del contratista de cualquiera de los documentos a los que se refiere este apartado, por cualquier causa, incluido por causa imputable a la Administración INCIBE tendrá derecho a suspender el pago de la factura o facturas pendientes de abono, así como de las futuras, en tanto no se subsane la falta

20.4.1. Prevención de riesgos laborales

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para la realización del servicio en condiciones de seguridad tanto para el personal de la empresa como para los usuarios de las instalaciones donde se presten los servicios, debiendo indemnizar de cuantos daños y perjuicios se causen derivados de la ejecución del contrato, salvo casos de fuerza mayor.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales el contratista deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en relación con todos los aspectos de su trabajo. Además el contratista, en cumplimiento del art. 24 de esta ley, deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales con INCIBE. No será necesario en caso de trabajadores autónomos o si los servicios no se prestasen en las instalaciones de INCIBE.

En caso de que realice subcontratación de empresas o de trabajadores autónomos, se deberá notificar por escrito tal circunstancia al INCIBE., para así poder verificar el cumplimiento de la coordinación empresarial entre contratista y subcontratista. La empresa contratista será la encargada de solicitar la información recogida, en la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004, a la subcontrata y, posteriormente remitirla al INCIBE.

El contratista presentará fotocopia del DNI del personal que participará en los trabajos, cuando concurra justa causa, tal como la existencia de razones de seguridad.

20.4.2. Alta en la seguridad social y pago de seguridad social

Antes de iniciar el servicio, INCIBE comprobará el cumplimiento de lo previsto Artículo 16.5 sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de alta en Seguridad Social de trabajadores en los supuestos de subcontratación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que establece que:

“1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que estos ocupen en los mismos durante el periodo de ejecución de la contrata o subcontrata.”

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, el contratista deberá remitir a INCIBE certificado de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores asociados al contrato si los servicios se prestasen en las instalaciones de INCIBE.

El contratista deberá presentar certificado de la Entidad Gestora de la Seguridad Social de estar al corriente en sus pagos.

INCIBE se reserva el derecho de comprobar y exigir al contratista copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social.

20.4.3. Relación nominal de trabajadores

Asimismo, el artículo 42.1 del Estatuto de los trabajadores establece que *“los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos deberán comprobar que dichos contratistas estén al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Al efecto, recabarán por escrito, con identificación de la empresa afectada, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá librar inexcusablemente dicha certificación en el término de treinta días improrrogables y en los términos que reglamentariamente se establezcan”*. En cumplimiento de esta obligación el contratista mensualmente enviará al correo electrónico contratacion@incibe.es copia de la relación nominal de los trabajadores indicando el personal que presta los servicios previstos en este Pliego. Se deberá enviar esta documentación si así se exige en el **apartado 18** del Cuadro de Resumen del Pliego.

20.4.4. Convenios laborales

En los contratos de servicios se cumplirá con la normativa laboral vigente y especialmente los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Asimismo, si aplicase la subrogación de personal, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos

20.5. Protección de Datos de Carácter Personal

Las obligaciones establecidas en el presente apartado tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

20.5.1. Encargado del tratamiento

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y normativa complementaria nacional y europea, teniendo esta obligación contractual carácter esencial.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A los efectos de este Contrato, INCIBE tiene la consideración de responsable del tratamiento y el contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), los interesados deberán dirigirse mediante carta a INCIBE, Avenida José Aguado, nº 41, de León o por correo electrónico a dpd@incibe.es. Siendo su Delegado de Protección de Datos el Secretario General de INCIBE, cualquier cambio al respecto será notificado vía correo electrónico al punto de contacto indicado por el contratista. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a INCIBE con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a INCIBE, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

INCIBE autoriza expresamente a que el contratista, si en la ejecución del contrato precisa recabar datos de los usuarios del servicio que sean de carácter personal según el citado Reglamento pueda tratarlos de acuerdo con lo que el mismo determina para el encargado de tratamiento.

Los datos personales, base jurídica y finalidad del tratamiento es lo previsto en el cuadro resumen de este pliego

Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No se realiza transferencia Internacional de datos sin perjuicio de lo indicado posteriormente.

A la finalización del contrato los datos personales deberán ser eliminados y entregados a INCIBE que procederá conforme a la legislación vigente en materia de supresión y bloqueo de datos personales.

El contratista, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, está obligado a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el Reglamento y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento en los términos establecidos en el mismo.

El contratista, en relación con los datos de carácter personal recabados o que deban tratarse, se obliga específicamente, sin perjuicio de las indicaciones realizadas por el responsable del contrato de INCIBE durante la ejecución del mismo, a:

- Custodiarlos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales en ellos contenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos (art. 32 RGPD). Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de INCIBE por escrito en cada momento
- Las medidas de seguridad a aplicar estarán marcada por los criterios establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.
- El contratista informará inmediatamente a INCIBE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- Colaborar con INCIBE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- Asimismo, pondrá a disposición de INCIBE, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones pre-vistas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por INCIBE.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de INCIBE a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de INCIBE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga

acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista, siendo deber del contratista instruir a las personas que de él dependan, de estos deberes y especialmente el de secreto que se mantendrá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 - Cumplimiento legal en el modo de recabar los datos personales, debiendo custodiarse la evidencia de la obtención del consentimiento recabado. A estos efectos, deberá establecerse un procedimiento adecuado para cumplir con la legalidad en la conformación del consentimiento para el tratamiento de datos personales y especialmente de los menores.
1. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por INCIBE. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
 2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o finalidades distintas a la ejecución del contrato.
 3. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad
 4. Con carácter general, los tratamientos de Datos Personales se efectuarán dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. No podrán realizarse transferencias internacionales de datos sin la correspondiente autorización de la AEPD cuando está sea exigible. En todo caso, dicho tratamiento de los datos deberá previamente comunicarse a INCIBE para su conformidad por escrito.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el contratista informará por escrito a INCIBE de esa exigencia legal, con antelación

suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a INCIBE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

5. Facilitar la información, en el momento de la recogida de los datos, relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos
6. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Personas autorizadas para tratar los datos personales, debiendo garantizarse que han sido informadas y se han comprometido de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes. Y mantener a disposición de la INCIBE dicha documentación acreditativa.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable y lugar del tratamiento.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
7. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho, de la Unión o de los Estados miembros, que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

8. Asegurarse de que los tratamientos de datos de carácter personal sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual y de que, únicamente en el supuesto de que tal posibilidad esté autorizada expresamente y con carácter previo por INCIBE, cualesquiera terceros a los que les sea revelada cualquier información estén vinculados a guardar la confidencialidad debida de conformidad con lo prevenido en esta Cláusula.
9. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
10. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad⁵ y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
11. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
 - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
14. En los contratos cuya ejecución exija el tratamiento de datos personales, el contratista tiene la obligación de mantener a INCIBE al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores. A estos efectos, la empresa adjudicataria debe presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

El contratista notificará a INCIBE, de forma inmediata, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través del responsable técnico del proyecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida
- Una vez finalizada la prestación contractual, el contratista deberá destruirlos, sin conservar copia alguna o, si INCIBE así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción la empresa adjudicataria la realizará en un plazo de tres meses, la empresa adjudicataria acreditará dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El contratista viene obligado a exonerar a la Sociedad Estatal INCIBE de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderá frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones. Todas las obligaciones referidas afectan tanto a los datos de carácter personal tratados de manera manual como automatizada.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el resto de documentación contractual relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre INCIBE y el contratista a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuirles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

INCIBE tendrá derecho a llevar a cabo auditorías de las actividades de los contratistas para asegurarse de que la ejecución de los trabajos se lleva a cabo conforme a lo establecido.

Las obligaciones establecidas en el presente apartado tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

20.5.2. Sub-encargos de tratamientos asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el contratista lo pondrá en conocimiento previo de la INCIBE, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la INCIBE decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la INCIBE la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la INCIBE.
- Que el contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la INCIBE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El contratista informará a la INCIBE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la INCIBE la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la INCIBE a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

20.6. Propiedad Intelectual

a) Resultados

Los derechos de explotación de todo el material, documentos, desarrollos, código fuente el resultado de I+D+i y cualesquiera otros resultados elaborados por el contratista, o sus empleados, realizados al amparo del presente contrato serán propiedad de INCIBE, con exclusividad, en todo el mundo, hasta su paso al dominio público en cualquier modalidad y bajo cualquier formato y sin perjuicio de los derechos de terceros sobre componentes integrados dentro de los resultados. El contratista reconoce los derechos de Propiedad Intelectual del INCIBE sobre todo el material, desarrollo, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos.

El contratista cede de manera exclusiva a INCIBE, todos los derechos necesarios (en particular, los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación), sobre los resultados derivados de su labor. A los efectos de este contrato, si el resultado consiste en software o programas de ordenador, el concepto de resultado comprende también su documentación preparatoria, la documentación técnica y los manuales de uso del desarrollo. Por tanto junto con el software propiamente dicho deben entregarse todos aquellos elementos que son esenciales para su correcto funcionamiento o para posibles desarrollos posteriores; y todos los entregables recogidos en el Pliego y por tanto la documentación generada para la creación del software como son los datos, listados, software, diagramas y esquemas elaborados en la fase de análisis, el manual de aplicación, los restantes datos y materiales de apoyo de la herramienta y un manual de usuario.

INCIBE puede realizar copias del software, base de datos o programa de ordenador, instalarlos en cuantos ordenadores, dispositivos móviles y otros dispositivos informáticos estime oportuno y utilizarlos en su actividad, así como modificar o adaptar en cualquier momento el código fuente, el programa, el sistema y en general todos los medios puestos a disposición del proyecto necesarios para su funcionamiento y los resultados obtenidos con el fin de adaptarlo a sus características o necesidades específicas y o/ponerlos a disposición de terceros y, en general, ceder a terceros, ya sea mediante licencias propietarias, libres o abiertas, los derechos que debe tener sobre los resultados.

El contratista garantiza que es el titular de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial cedidos en relación con los resultados o tiene derechos para cederlos y que la consecuente cesión de derechos no infringirá ningún derecho de terceros, las correspondientes licencias de uso originarias que regulen cualquier componente de los Resultados, la normativa vigente, o el presente acuerdo.

En el supuesto de que el contratista, haya aportado como resultado obras sobre las que existan derechos de terceros, lo establecido en los párrafos anteriores quedará condicionado a las limitaciones

establecidas en la correspondiente licencia de terceros, en particular las licencias de software de fuentes abiertas que puedan aplicarse a dicha contribución. En consecuencia, el contratista, se compromete a informar y documentar detalladamente a INCIBE, y prestar ayuda a INCIBE, en cuanto a información y documentación, sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones que el mismo haya aportado a los resultados. Si los desarrollos para su compatibilidad con la solución propuesta tuvieran que respetar licenciamientos de fuentes abiertas se elegirá entre los diferentes licenciamientos posibles que no vulneren los derechos de terceros la opción más compatible y beneficiosa para los intereses de INCIBE. En este caso será INCIBE en base a las propuestas de licenciamiento legalmente posibles formuladas quien seleccione la que desea utilizar.

INCIBE podrá autorizar al contratista la explotación de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, correspondiendo igualmente a los autores materiales del trabajo desarrollado en ejecución del Contrato los derechos morales que les reconoce el artículo 14 de la Ley de propiedad intelectual.

INCIBE reconoce al prestador de los servicios la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual de los medios, creaciones y obras que aporte para el desarrollo del objeto del presente Contrato, garantizando que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo y que el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho o interés o propiedad de terceros.

b) Uso de software para la prestación del servicio

En ningún caso el contratista mantendrá, instalará o configurará software sin las licencias y permisos debidos. El contratista garantiza a INCIBE que todo el software que sea usado para implementar sus funciones, es original, y no vulnera ninguna ley, derecho o interés de tercero alguno, en especial los referidos a propiedad industrial e intelectual, y que cuenta con las correspondientes licencias de uso. Además se cederá a INCIBE derechos sobre las licencias si la incorporación del software fuese necesaria para la operatividad o funcionamiento de los resultados objeto del contrato.

c) Responsabilidad

El contratista vendrá obligado a exonerar a INCIBE de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de propiedad intelectual o por licenciamientos inadecuados a las necesidades de INCIBE que impidan el cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones.

Todos los beneficios, rentas o ingresos derivados de cualquier negocio jurídico que, antes o después de la terminación del Contrato, realice el contratista infringiendo los derechos de exclusiva titularidad de INCIBE corresponden sobre estos derechos de explotación deberán ser cedidos a INCIBE.

El contratista colaborará con INCIBE para la inscripción de los derechos de propiedad intelectual o para realizar la documentación necesaria para su transmisión a un tercero.

d) Logos y Marcas

El contratista no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado INCIBE para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

20.7. Seguridad y Confidencialidad de la Información

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar ni utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de INCIBE. Se considerará información confidencial cualquier información a la que el contratista acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios del contratista o de los usuarios y beneficiarios del servicio, que con tal carácter se indique, a la que haya accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

El contratista ratifica que se debe a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad y se compromete a no divulgar, transmitir, revelar, comunicar, filtrar o, en general, dar conocimiento directa o indirectamente a otra persona empresa o institución de cualquier información confidencial de uso interno de INCIBE o de sus clientes o de sus empresas colaboradoras a las que haya tenido acceso para la realización de los trabajos objeto del contrato.

El contratista informará a su personal, colaboradores, suministradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad establecidas en los pliegos, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El contratista pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones. Cuando el contratista desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, etc., deberá solicitar su conformidad de INCIBE mediante petición dirigida al responsable de la misma.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo previsto en el apartado 18 del cuadro resumen desde el conocimiento de esa información.

El contratista responderá por cualquier daño directo que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente contrato.

A la finalización del contrato el contratista devolverá a INCIBE toda la información recibida, incluidas todas aquellas copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado. Asimismo, finalizado el objeto del contrato deberá eliminar o borrar toda aquella Información que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

20.8. Tributos

Serán de exclusiva cuenta y cargo del contratista la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del contrato, así como cualesquiera de las operaciones físicas y jurídicas que conlleven, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido o su equivalente, que el contratista repercutirá a la Sociedad.

El contratista queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones les imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

20.9. Penalizaciones

Se aplicarán penalizaciones sobre los elementos indicados en el apartado 18 del Cuadro Resumen a este Pliego.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato de acuerdo con lo previsto en el art. 192 LCSP

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento por escrito por parte de INCIBE, oído al Contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas generales de los Pliegos de expedientes de servicios, que deban adjudicarse en el plazo de tres años a partir de su formulación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

La Sociedad detraerá el importe de las penalizaciones de los importes pendientes de pago. Las penalizaciones se detraerán del importe pendiente de pago al contratista. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva constituida. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que este alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato en el plazo de 5 días desde su ejecución.

Las penalizaciones descritas anteriormente serán de aplicación a los precios vigentes en cada momento de acuerdo con lo establecido del presente Pliego.

El total de las penalizaciones de acuerdo con el art.192.1 LCSP no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

La imposición de penalizaciones no impide a la Sociedad el exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que la Sociedad pudiera tener derecho.

En virtud de la presente cláusula penal que tiene carácter cumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1152 del Código Civil, INCIBE aplicará las siguientes penalizaciones:

Las penalizaciones podrán recaer sobre las siguientes circunstancias o elementos:

- a. Demora del contratista en inicio de los trabajos
- b. Demora en la ejecución de los servicios o entrega de los suministros del contrato.
- c. Demora en la incorporación del equipo de trabajo o de los medios personales asignados para su sustitución.
- d. Incumplimiento del aviso previo y procedimiento de sustitución de medios personales.

- e. Calidad del servicio: Por incumplimiento de los objetivos planificados o por cumplimiento defectuoso del servicio imputables al contratista, por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas de índole similar.
- f. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 11.4 de Subcontratación del presente Pliego para proceder a la subcontratación, o no se acredite la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- g. Incumplimiento de las condiciones de estabilidad en el equipo de trabajo.

En virtud de la presente cláusula penal que tiene carácter cumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1152 del Código Civil, INCIBE aplicará las siguientes penalizaciones:

1. Supuestos a.:

- El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 3% sobre el precio de adjudicación y se detraerá por INCIBE al hacer efectiva la primera factura.
- Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar o triplicar el porcentaje de penalización anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 50 % del precio de adjudicación del contrato.
- En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, INCIBE procederá a la resolución del contrato de acuerdo con el apartado 19.4 del presente

2. Supuesto b., e y g:

- El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 3% de la facturación del hito de facturación en que se hubiera producido y se detraerá por INCIBE al hacer efectiva la factura que corresponda.
- Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar o triplicar el porcentaje de penalización anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 50 % del precio de adjudicación del contrato.
- En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, INCIBE procederá a la resolución del contrato de acuerdo con el apartado 19.4 del presente Pliego.
- Respecto al supuesto e) , se entiende por calidad defectuosa del servicio, a modo de ejemplo no limitativas, las siguientes circunstancias:

- - Manipulación defectuosa (plegado, troquelado, grapado, barnizado, etc.)
- - Gramaje de papel inadecuado
- - Impresión deficiente (error tonal, grisibilidad, abrasión, bandeo, etc.)

3. Supuesto c.:

- La demora en la incorporación de cada miembro del equipo de trabajo se penalizará con un importe equivalente al doble de la facturación asociada al tiempo de exceso incurrido respecto al plazo de incorporación para ese perfil.

Para calcular esta penalización:

- Se atenderá al precio del perfil o perfiles cuya incorporación se haya retrasado.
 - El retraso se computará por horas, computándose sólo 8 horas por día de retraso y computándose sólo los días laborables.
 - Esta penalización se aplicará en la facturación mensual, mientras se mantenga el incumplimiento.
- La demora en la sustitución de los medios personales incumpliendo el procedimiento detallado en el apartado “sustitución de los medios personales” del presente Pliego se penalizará del siguiente modo:

- La demora en la incorporación de cada miembro del equipo de trabajo se penalizará con un importe equivalente al doble de la facturación asociada al tiempo de exceso incurrido respecto al plazo de incorporación para ese perfil.
- La demora se comenzará a contar desde el día siguiente en el que el empleado causa baja.

Para calcular esta penalización:

- Se atenderá al precio del perfil o perfiles cuya incorporación se haya retrasado.
- El retraso se computará por horas, computándose sólo 8 horas por día de retraso y computándose sólo los días laborables.
- Esta penalización se aplicará en la facturación mensual, mientras se mantenga el incumplimiento.

4. Supuesto d.:

- La demora en el aviso de sustitución de medios personales se penalizará con un importe equivalente al doble de la facturación asociada al tiempo reducido respecto al plazo de incorporación, según se detalla en el apartado “sustitución de los medios personales” del Pliego.

Para calcular esta penalización:

- Se atenderá al precio del perfil o perfiles cuya incorporación se haya avisado.
- La reducción se computará por horas, computándose sólo 8 horas por día de reducción de plazo y computándose sólo los días laborables.
- Esta penalización se aplicará en la facturación mensual, mientras se mantenga el incumplimiento.

5. Supuestos f.:

- El 25% del precio de la actividad subcontratada.

La Sociedad detraerá el importe de las penalizaciones de los importes pendientes de pago. Las penalizaciones se detraerán del importe pendiente de pago al adjudicatario. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva constituida. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta

que este alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato en el plazo de 5 días desde su ejecución.

Las penalizaciones descritas anteriormente serán de aplicación a los precios vigentes en cada momento de acuerdo con lo establecido del presente Pliego.

La imposición de penalizaciones no impide a la Sociedad el exigir al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que la Sociedad pudiera tener derecho.

21. Obligaciones de INCIBE

21.1. Abono del precio

INCIBE viene obligado al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido.

Cuando, de acuerdo con las prescripciones de este Pliego, la ejecución del contrato implique la aportación o sustitución de materiales o piezas no incluidas en el presupuesto, se facturarán a los precios incluidos en la oferta y, si se tratara de otros no previstos, a los precios previamente autorizados por el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato.

El contratista remitirá, al Responsable del contrato de INCIBE, la factura junto con un informe exhaustivo de cumplimiento de todos los trabajos realizados si así fuera requerido por el tipo de servicio. El Responsable del Contrato de INCIBE facilitará al contratista un modelo o plantilla de informe que él mismo deberá cumplimentar con la información de la actividad relativa al hito correspondiente.

El contratista emitirá las facturas en las fechas y formatos legalmente establecidos, tras la aceptación de la prestación o el suministro objeto del presente contrato por Responsable del Contrato de INCIBE. Tras dicha aprobación, las facturas serán remitidas al departamento financiero a la siguiente dirección: contabilidad@incibe.es.

Contenido de las facturas y datos fiscales:

- Número de expediente: apartado 1 del Cuadro Resumen.
- Concepto detallado según hitos de facturación e importes
- El desglose de IVA.
- Nombre completo de la Sociedad: S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A.
- NIF: A24530735
- Dirección: Avenida José Aguado 41, Edificio INCIBE – 24005 León.
- Forma de pago.
- Cuenta bancaria en la que realizar el pago.

Los hitos de facturación se recogen en el Pliego de Características Técnicas.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura. Los días de pago establecidos son los días 5, 15 y 25 de cada mes. (**Apartado 19** del Cuadro Resumen y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Características Técnicas).

La aprobación y pago de las de facturas relativas a prestaciones parciales objeto del contrato, de acuerdo con los hitos de facturación señalados en los pliegos, no supondrán la conformidad por parte de INCIBE de los trabajos realizados. El contrato sólo se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de INCIBE, la totalidad de la prestación. Dicha satisfacción de la prestación vendrá marcada, exclusivamente, por el acto formal y positivo de recepción o conformidad de trabajos, por parte de INCIBE.

21.2. Devolución de las garantías constituidas

Conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público., la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía recogido en el apartado 18 del Cuadro Resumen y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades INCIBE devolverá la garantía constituida o se cancelara el aval o seguro de caución.

Enterado y conforme el contratista

Firmado:

DNI:

Fecha:

22. ANEXO I. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Los documentos a los que se refiere el apartado 14.2.1 son los siguientes:

22.1. Instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 18.3.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo INCIBE efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo III.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y

actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento UE/2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n^o de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

■ **Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS**

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA

LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación. Ver apartado 21.3 de este pliego).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación. Ver apartado 21.4 de este pliego).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. (No aplica a este pliego)

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y acceso a la misma por el poder adjudicador)

22.2. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad jurídica

1. D.N.I. del empresario individual.
2. Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
3. Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
4. Documento de constitución.
5. Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Cuadro Resumen del Real Decreto 1987/2001, de 12 de octubre.

6. Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el Sector Público, señaladas en el artículo 71, en la forma prevista en el artículo 72, ambos de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo **Anexo II**)
8. Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
9. Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
10. Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
11. Tarjeta de Identidad Fiscal

Documentación acreditativa de la representación

12. D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
13. D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
14. D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
15. Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
16. Poder bastante del firmante de la proposición.

Documentación acreditativa de la clasificación

17. Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
18. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años y relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las cuales, al menos tres, de importe igual o superior al precio del contrato.
19. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.
20. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

21. Declaración responsable sobre el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusulas 15 de este Pliego.
22. Unión de empresarios: Declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a INCIBE.
23. En el Registro podrán constar, para cada empresa inscrita en el mismo, los siguientes datos:
 - a) Los correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, en el caso de personas jurídicas.
 - b) Los relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.
 - c) Los referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.
 - d) Los datos relativos a la solvencia económica y financiera, que se reflejarán de forma independiente si el empresario carece de clasificación.
 - e) La clasificación obtenida conforme a lo dispuesto en los artículos 65 a 71, así como cuantas incidencias se produzcan durante su vigencia; en esta inscripción, y como elemento desagregado de la clasificación, se indicará la solvencia económica y financiera del empresario.
 - f) Las prohibiciones de contratar que les afecten.

En relación a este anexo ver también apartado 15.1 y 15.2.1 del presente Pliego.

22.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

Deberá presentarse:

- **Últimas cuentas anuales.** Se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de lo cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

Este requisito se basa en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital: “La sociedad de capital deberá disolverse: Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.”

- **Seguro de responsabilidad civil:** Justificante de la existencia a la fecha de presentación de las ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 200.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño.

Conforme a lo establecido en el artículo 60.3 de Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por INCIBE en este Anexo I, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que INCIBE considere apropiado dentro de los previstos en el anexo XII, parte II de la Directiva.

22.4. Documentación para acreditar la solvencia técnica o profesional

Al objeto de contrastar los datos facilitados, INCIBE se reserva la facultad de efectuar las comprobaciones que estime oportunas. La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal asignado al contrato, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la sustitución del mismo y, en su caso, la resolución del contrato.

Documentación para acreditar la solvencia técnica:

1) Declaración sobre la experiencia de la empresa (Anexo VIII). El licitador incluirá **una relación de los principales trabajos realizados similares a los del objeto de este contrato**. El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la **relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe máximo para el contrato inicial**.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante:

- a) **Certificados expedidos o visados por el órgano competente.** Cuando el destinatario sea una **entidad del sector público**;
- b) Cuando el destinatario sea un **sujeto privado, mediante un certificado expedido** por este, o a falta de este certificado, **mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.**

El Anexo VIII con la relación de servicios similares deberá incluirse en el sobre 1 acompañado de estos certificados o declaraciones.

Se recuerda a las empresas la posibilidad que les brinda el art. 75 LCSP sobre Integración de la solvencia con medios externos: *“1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.*

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

3. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

4. En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera”.

Para la acreditación de la experiencia de la empresa, se presentará una declaración jurada en el sobre nº 1 conforme al modelo Anexo VIII, acompañada de los certificados, sin perjuicio del valor del DEUC recogido en este pliego si se hubiese cumplimentado adecuadamente. En el caso de presentación del DEUC de manera adecuada, a estos efectos, se requerirá la justificación a la licitadora si quedará clasificada primer lugar.

La solvencia no es acreditable mediante clasificación.

A continuación se ofrece una breve **guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII:**

Objeto y descripción del servicio/suministro	Relación con el objeto del contrato	Fecha Inicio contrato	Fecha fin contrato	Beneficiarios públicos o privados.	Importe sin IVA
AÑO 20__					
Debe describirse de manera clara el objeto del contrato y/o la descripción de los trabajos a los que se quiere hacer referencia.	Debe describirse de manera concisa qué relación tiene el contrato descrito en la anterior celda (izquierda) con el objeto del contrato.	Fecha inicio de contrato indicando día/mes/año en cuanto al propio año de aplicación.	Fecha fin de contrato indicando día/mes/año en cuanto al propio año de aplicación.	Destinatario de los servicios.	Importe sin IVA ejecutado entre las fechas de inicio y fin de contrato

Nota 1: Si un contrato dura varios años, debe incluirse en cada año la fecha de inicio y fin de ese propio año y el importe ejecutado respecto de ese mismo año.

Ejemplo: Si un contrato se extiende desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando se cumplimente la información relacionada con el año 2022, en la fecha de inicio se indicará 01/09/2022 y en la de fin se indicará 31/12/2022, indicando en la casilla “importe sin IVA” el importe efectivamente ejecutado en esos 4 meses del año 2022. Asimismo, para poder aportar la información de ese contrato relativa al ejercicio 2023 y en el supuesto que se plantea a modo de ejemplo, el licitador deberá indicar como fecha de inicio de contrato el 01/01/2023 y como fecha fin el 31/12/2023, indicando en la casilla “importe sin IVA” el importe efectivamente ejecutado en esos 12 meses del año 2023.

Nota 2: Cuando se solicita información de los últimos 3 años, **debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás.**

23. ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (se presentará si no presenta DEUC. A Incluir en sobre 1)

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____ no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público. hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Asimismo, declara que conoce y acepta lo dispuesto en las disposiciones de los presentes Pliegos.

Declara que toda la documentación presentada al procedimiento es fiel a la realidad.

También manifiesta que, conforme a lo previsto en el cuadro resumen de este Pliego relativo a la subcontratación:

no tiene previsto subcontratar servicio alguno del contrato.

tiene previsto subcontratar parte del contrato. La subcontratación tendrá lugar conforme a los siguientes datos:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	% del total	Nombre del subcontratista	CIF del subcontratista

Manifestando además mi obligación, en caso de resultar contratista, de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Asimismo, se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 228 bis. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores a solicitud de INCIBE.

Asimismo, se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

La entidad a la que represento cuenta con:

Menos 50 trabajadores

50 o más trabajadores y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; y con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 140 de la citada Ley 9/2017 Contratos Sector Público, expido y firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____ 2024.

24. ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DATOS QUE CONSTAN EN LA CERTIFICACIÓN DEL R.O.L.E.C.E. (si se presenta R.O.L.E.C.E incluir en SOBRE 1)

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que (escoger la que corresponda):

la Entidad consta inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.) y que la información contenida no ha experimentado variación hasta la fecha.

Las circunstancias de aptitud reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente _____ para la contratación de _____, no han experimentado variación hasta la fecha (para empresas extranjeras comunitarias).

Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Y para que conste firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2024.

25. ANEXO IV: DATOS IDENTIFICATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (se presentará si no presenta DEUC. a incluir en SOBRE 1)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social	
Domicilio	
NI/ CIF	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Representante/s	
Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico)	

Y para que conste firma la presente en _____ a _____ de _____ de 2024.

Nota: Incluir en el sobre 1

26. ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

D./D^a	
D.N.I.	
En nombre y representación de la persona	
Física/jurídica	
Domicilio en	
Población: Provincia	
Código postal	
N.I.F. /C.I.F.	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(*)

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).

Que también presentan oferta las empresas (indicar nombres pertenecientes al mismo grupo empresarial)

.....

Y para que conste firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2024.

(*) Señalar lo que proceda

Nota: Incluir en el sobre 1

28. ANEXO VI: CRITERIOS DE VALORACIÓN

El contrato se adjudicará según los criterios, y por la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la valoración de las proposiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del LCSP, y serán los que a continuación se detallan, hasta un total de **100 puntos**.

28.1. Criterios basados en fórmulas o criterios objetivos (sobre nº2)

Se considera que el **criterio objetivo** de la oferta debe tener un peso igual a **100 puntos**. Se establece el siguiente criterio objetivo:

28.1.1. Oferta económica

Puntos asignados: de 0 a 100,00 puntos.

Para la asignación de la puntuación correspondiente a la valoración económica de las ofertas presentadas se utilizará el criterio que a continuación se indica:

La puntuación total de la oferta se obtendrá aplicando la siguiente fórmula a cada uno de los precios unitarios conforme a la ponderación de la tabla de abajo, y obteniendo el sumatorio total de las puntuaciones individuales:

$$Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Donde:

- Puntos of. = Puntuación asignada a cada precio unitario de la oferta.
- Max.P = Máximo de puntos asignados al precio unitario que se está valorando conforme a la tabla de abajo
- Pof = Precio de la oferta en el precio unitario que se está valorando
- Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas, en el precio unitario que se está valorando

En caso de que la puntuación obtenida sea negativa o inferior a 0 puntos, se obtendrán 0 puntos.

La puntuación de la oferta será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas individualmente.

Se valorará en base a los siguientes puntos por producto:

Concepto	Precio unitario máximo, sin IVA	Puntuación máxima asignada a cada producto
1 Calendario (concepto 1 del apartado 2.1.1 del PCT)	1,29 €	0,21
2 Cartel (concepto 2 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,95 €	0,03



3	Cartel (concepto 3 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,65 €	0,18
4	Cartel (concepto 4 del apartado 2.1.2 del PCT)	1,04 €	0,03
5	Muppy (concepto 5 del apartado 2.1.2 del PCT)	14,15 €	0,39
6	Cartel (concepto 6 del apartado 2.1.2 del PCT)	4,18 €	0,06
7	Cartel (concepto 7 del apartado 2.1.2 del PCT)	5,96 €	0,08
8	Cartel (concepto 8 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,61 €	0,17
9	Cartel (concepto 9 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,38 €	1,04
10	Cartón pluma (concepto 10 del apartado 2.1.3 del PCT)	17,25 €	0,24
11	Cartón pluma (concepto 11 del apartado 2.1.3 del PCT)	110,40 €	1,50
12	Cartón pluma (concepto 12 del apartado 2.1.3 del PCT)	149,50 €	2,04
13	Cartón pluma (concepto 13 del apartado 2.1.3 del PCT)	143,50 €	1,96
14	Cartón pluma (concepto 14 del apartado 2.1.3 del PCT)	8,98 €	0,12
15	Flyer pluma (concepto 15 del apartado 2.1.4 del PCT)	2,03 €	5,53
16	Flyer (concepto 16 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,43 €	1,17
17	Flyer (concepto 17 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,26 €	1,42
18	Flyer (concepto 18 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,93 €	0,15
19	Flyer (concepto 19 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,86 €	0,14
20	Flyer (concepto 20 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,27 €	0,74
21	Flyer (concepto 21 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,45 €	0,25
22	Flyer/marcapáginas (concepto 22 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,43 €	0,47
23	Díptico (concepto 23 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,28 €	0,08
24	Díptico (concepto 24 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,19 €	1,04
25	Díptico (concepto 25 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,26 €	0,71
26	Díptico (concepto 26 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,61 €	0,10
27	Díptico (concepto 27 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,57 €	1,55
28	Díptico (concepto 28 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,61 €	0,33



29 Díptico (concepto 29 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,76 €	0,12
30 Tríptico (concepto 30 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,20 €	1,09
31 Tríptico (concepto 31 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,35 €	1,91
32 Tríptico (concepto 32 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,43 €	0,07
33 Cuadríptico (concepto 33 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,29 €	0,79
34 Cuadríptico (concepto 34 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,76 €	0,83
35 Cuadríptico (concepto 35 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,67 €	0,18
36 Cuadríptico (concepto 36 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,86 €	0,23
37 Libreto (concepto 37 del apartado 2.1.6 del PCT)	1,03 €	2,81
38 Libreto (concepto 38 del apartado 2.1.6 del PCT)	1,36 €	3,71
39 Libreto (concepto 39 del apartado 2.1.6 del PCT)	3,16 €	8,61
40 Libreto (concepto 40 del apartado 2.1.6 del PCT)	0,93 €	0,25
41 Libreto (concepto 41 del apartado 2.1.6 del PCT)	0,83 €	0,90
42 Libreto (concepto 42 del apartado 2.1.6 del PCT)	1,04 €	1,13
43 Libreto (concepto 43 del apartado 2.1.6 del PCT)	0,86 €	0,23
44 Libreto (concepto 44 del apartado 2.1.6 del PCT)	2,89 €	0,79
45 Libreto (concepto 45 del apartado 2.1.6 del PCT)	2,03	2,21
46 Libreto (concepto 46 del apartado 2.1.6 del PCT)	2,26	2,46
47 Lona (concepto 47 del apartado 2.1.7 del PCT)	281,75 €	7,68
48 Lona (concepto 48 del apartado 2.1.7 del PCT)	517,50 €	7,05
49 Panel (concepto 49 del apartado 2.1.8 del PCT)	86,25 €	1,18
50 Pegatina (concepto 50 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,23 €	2,51
51 Pegatina (concepto 51 del apartado 2.1.9 del PCT)	1,03 €	0,03
52 Pegatina (concepto 52 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,91 €	0,15
53 Pegatina (concepto 53 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,92 €	0,25
54 Pegatina (concepto 54 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,66 €	1,80
55 Pegatina (concepto 55 del apartado 2.1.9 del PCT)	2,13	2,32

56 Pegatina troquelada (concepto 56 del apartado 2.1.10 del PCT)	0,92 €	0,25
57 Photocall (concepto 57 del apartado 2.1.10 del PCT)	1.058,00 €	2,88
58 Photocall (concepto 58 del apartado 2.1.12 del PCT)	1.300,00 €	3,54
59 Postales / tarjetas (concepto 59 del apartado 2.1.11 del PCT)	0,81 €	0,88
60 Rollup (concepto 60 del apartado 2.1.12 del PCT)	103,21	2,81
61 Rollup (concepto 61 del apartado 2.1.12 del PCT)	132,25 €	1,80
62 Rollup (concepto 62 del apartado 2.1.12 del PCT)	158,00 €	2,15
63 Vinilo (concepto 63 del apartado 2.1.14 del PCT)	184,00 €	5,01
64 Vinilo (concepto 64 del apartado 2.1.14 del PCT)	177,10 €	4,83
65 Vinilo (concepto 65 del apartado 2.1.14 del PCT)	29,33 €	0,80
66 Vinilo (concepto 66 del apartado 2.1.14 del PCT)	46,00 €	1,25
67 Carpetas (concepto 67 del apartado 2.1.15 del PCT)	0,97 €	0,26
68 Carpetas (concepto 68 del apartado 2.1.15 del PCT)	0,79 €	0,22
69 Carpetas (concepto 69 del apartado 2.1.15 del PCT)	0,58 €	0,32

Tabla 1. Relación de productos y puntuación para la valoración de los mismos.

Cuando el valor de la oferta en cualquiera de los precios ofertados sea cero, a los únicos efectos de aplicar la fórmula de este Pliego, se considerará su oferta como 0,01 €.

28.1.2. Ofertas anormalmente bajas y parámetros de estimación de una proposición con valores anormalmente bajos:

A los efectos de considerar proposiciones con valores anormalmente bajos se indican las siguientes:

- En primer lugar, se halla el porcentaje (%) de baja de las ofertas de los licitadores respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas para cada precio unitario.
- Para la consideración de baja temeraria, se tiene en cuenta cada precio presentado para los productos mencionados, considerándose como tal aquellas ofertas en las que 14 de los precios ofertados tienen un valor un 30 % inferior a la media aritmética de los precios ofertados para cada producto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberán darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado.

En el caso en que el órgano de contratación presuma que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente, solo podrá excluirla de la licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

La Comisión de Contratación pedirá justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación estimare que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el 150.1 de la LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

¿Cómo se presenta la oferta?

La oferta debe incluir el desglose de los importes (neto e IVA) y período temporal si procede, así como el total resultante IVA excluido, que debe figurar por separado según la ficha del ANEXO VII: MODELO DE CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 2). El licitador deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta en euros con dos decimales, no pudiendo superar el importe máximo por concepto.

29. ANEXO VII: MODELO DE CRITERIOS OBJETIVOS (sobre 2)

EXP: 075/24

ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE REPROGRAFÍA, CARTELERÍA Y SEÑALÉTICA

Apellidos, nombre y DNI del firmante de la proposición económica.

Relación que une al firmante con el licitador.

Razón social del licitador, NIF, domicilio, teléfono, fax y e-mail.

PRIMERO.- Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución del objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en los pliegos de características técnicas y generales obligatorios para el contratista, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual será repercutido como partida independiente, indicando el tipo impositivo aplicado, en el documento que presente al cobro.

SEGUNDO.- Los precios unitarios ofertados para la duración del Acuerdo Marco son los siguientes:

1- Oferta económica ³:

Concepto	Precio unitario máximo, sin IVA	Precio unitario ofertado, sin IVA
1 Calendario (concepto 1 del apartado 2.1.1 del PCT)	1,29 €	€
2 Cartel (concepto 2 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,95 €	
3 Cartel (concepto 3 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,65 €	
4 Cartel (concepto 4 del apartado 2.1.2 del PCT)	1,04 €	
5 Muppy (concepto 5 del apartado 2.1.2 del PCT)	14,15 €	
6 Cartel (concepto 6 del apartado 2.1.2 del PCT)	4,18 €	

³ Todos los precios unitarios deben incluirse con dos decimales.

Las ofertas que superen cualquiera de los precios máximos unitarios para cada producto serán excluidas del procedimiento.



7	Cartel (concepto 7 del apartado 2.1.2 del PCT)	5,96 €	
8	Cartel (concepto 8 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,61 €	
9	Cartel (concepto 9 del apartado 2.1.2 del PCT)	0,38 €	
10	Cartón pluma (concepto 10 del apartado 2.1.3 del PCT)	17,25 €	
11	Cartón pluma (concepto 11 del apartado 2.1.3 del PCT)	110,40 €	
12	Cartón pluma (concepto 12 del apartado 2.1.3 del PCT)	149,50 €	
13	Cartón pluma (concepto 13 del apartado 2.1.3 del PCT)	143,50 €	
14	Cartón pluma (concepto 14 del apartado 2.1.3 del PCT)	8,98 €	
15	Flyer pluma (concepto 15 del apartado 2.1.4 del PCT)	2,03 €	
16	Flyer (concepto 16 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,43 €	
17	Flyer (concepto 17 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,26 €	
18	Flyer (concepto 18 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,93 €	
19	Flyer (concepto 19 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,86 €	
20	Flyer (concepto 20 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,27 €	
21	Flyer (concepto 21 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,45 €	
22	Flyer/marcapáginas (concepto 22 del apartado 2.1.4 del PCT)	0,43 €	
23	Díptico (concepto 23 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,28 €	
24	Díptico (concepto 24 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,19 €	
25	Díptico (concepto 25 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,26 €	
26	Díptico (concepto 26 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,61 €	
27	Díptico (concepto 27 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,57 €	
28	Díptico (concepto 28 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,61 €	
29	Díptico (concepto 29 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,76 €	
30	Tríptico (concepto 30 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,20 €	
31	Tríptico (concepto 31 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,35 €	
32	Tríptico (concepto 32 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,43 €	
33	Cuadríptico (concepto 33 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,29 €	



34 Cuadríptico (concepto 34 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,76 €	
35 Cuadríptico (concepto 35 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,67 €	
36 Cuadríptico (concepto 36 del apartado 2.1.5 del PCT)	0,86 €	
37 Libreto (concepto 37 del apartado 2.1.6 del PCT)	1,03 €	
38 Libreto (concepto 38 del apartado 2.1.6 del PCT)	1,36 €	
39 Libreto (concepto 39 del apartado 2.1.6 del PCT)	3,16 €	
40 Libreto (concepto 40 del apartado 2.1.6 del PCT)	0,93 €	
41 Libreto (concepto 41 del apartado 2.1.6 del PCT)	0,83 €	
42 Libreto (concepto 42 del apartado 2.1.6 del PCT)	1,04 €	
43 Libreto (concepto 43 del apartado 2.1.6 del PCT)	0,86 €	
44 Libreto (concepto 44 del apartado 2.1.6 del PCT)	2,89 €	
45 Libreto (concepto 45 del apartado 2.1.6 del PCT)	2,03	
46 Libreto (concepto 46 del apartado 2.1.6 del PCT)	2,26	
47 Lona (concepto 47 del apartado 2.1.7 del PCT)	281,75 €	
48 Lona (concepto 48 del apartado 2.1.7 del PCT)	517,50 €	
49 Panel (concepto 49 del apartado 2.1.8 del PCT)	86,25 €	
50 Pegatina (concepto 50 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,23 €	
51 Pegatina (concepto 51 del apartado 2.1.9 del PCT)	1,03 €	
52 Pegatina (concepto 52 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,91 €	
53 Pegatina (concepto 53 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,92 €	
54 Pegatina (concepto 54 del apartado 2.1.9 del PCT)	0,66 €	
55 Pegatina (concepto 55 del apartado 2.1.9 del PCT)	2,13	
56 Pegatina troquelada (concepto 56 del apartado)	0,92 €	
57 Photocall (concepto 57 del apartado 2.1.10 del PCT)	1.058,00 €	
58 Photocall (concepto 58 del apartado 2.1.12 del PCT)	1.300,00 €	
59 Postales / tarjetas (concepto 59 del apartado)	0,81 €	
60 Rollup (concepto 60 del apartado 2.1.12 del PCT)	103,21	



61 Rollup (<i>concepto 61 del apartado 2.1.12 del PCT</i>)	132,25 €	
62 Rollup (<i>concepto 62 del apartado 2.1.12 del PCT</i>)	158,00 €	
63 Vinilo (<i>concepto 63 del apartado 2.1.14 del PCT</i>)	184,00 €	
64 Vinilo (<i>concepto 64 del apartado 2.1.14 del PCT</i>)	177,10 €	
65 Vinilo (<i>concepto 65 del apartado 2.1.14 del PCT</i>)	29,33 €	
66 Vinilo (<i>concepto 66 del apartado 2.1.14 del PCT</i>)	46,00 €	
67 Carpetas (<i>concepto 67 del apartado 2.1.15 del PCT</i>)	0,97 €	
68 Carpetas (<i>concepto 68 del apartado 2.1.15 del PCT</i>)	0,79 €	
69 Carpetas (<i>concepto 69 del apartado 2.1.15 del PCT</i>)	0,58 €	

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de 075/24 en estos términos.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Firmado:

30. ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA SOLVENCIA TÉCNICA (INCLUIR EN SOBRE 1)

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____

- Que adscribirá a la ejecución del contrato su propia organización productiva y ejecutará el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben al contratista.
- Que dispone de los recursos materiales y personales necesarios para la prestación de los servicios que serán los adecuados para realizar con garantía las actividades definidas en el Pliego de Características Técnicas durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
- Ha realizado en los tres últimos años al menos los siguientes trabajos relacionados con el objeto del contrato y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe máximo para el contrato inicial (deberá acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a: 64.222,99 €).

Objeto y descripción del servicio	Relación con el objeto del contrato	Fecha Inicio contrato	Fecha fin contrato	Beneficiarios públicos o privados.	Importe sin IVA
AÑO 20__					
TOTAL AÑO 20__					
AÑO 20__					

Objeto y descripción del servicio	Relación con el objeto del contrato	Fecha Inicio contrato	Fecha fin contrato	Beneficiarios públicos o privados.	Importe sin IVA
TOTAL AÑO 20__					
AÑO 20__					
TOTAL AÑO 20__					

Por tanto, hemos realizado servicios de similares características a los del objeto del contrato en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% del importe máximo para el contrato inicial.

Y para que conste firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2024

Instrucciones para cumplimentar la tabla de relación de servicios similares:

Nota 1: Si un contrato dura varios años, debe incluirse en cada año la fecha de inicio y fin de ese propio año y el importe ejecutado respecto de ese mismo año.

Ejemplo: Si un contrato se extiende desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando se cumplimente la información relacionada con el año 2022, en la fecha de inicio se indicará 01/09/2022 y en la de fin se indicará 31/12/2022, indicando en la casilla "importe sin IVA" el importe efectivamente ejecutado en esos 4 meses del año 2022. Asimismo para poder aportar la información de ese contrato relativa al ejercicio 2023 y en el supuesto que se plantea a modo de ejemplo, el licitador deberá indicar como fecha de inicio de contrato el 01/01/2023 y como fecha fin el 31/12/2023, indicando en la casilla "importe sin IVA" el importe efectivamente ejecutado en esos 12 meses del año 2023.

Nota 2: Cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás.

NOTA: El presente Anexo VIII de declaración jurada deberá presentarse en el sobre nº 1, conforme al presente Anexo, acompañada de los certificados que se señalan en el apartado 22.4 del presente Pliego.